BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 216 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

Anuncio de fecha 13 de octubre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4879) los siguientes

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN NAVIDEÑA 2026.

- AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TRECE PLAZAS DE JEFES/AS DE DOTACION, GRUPO C1, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA). APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER SIETE PLAZAS DE SUBINSPECTORES/AS, GRUPO B, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA). APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA DE UN BIEN MUEBLE DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

DICTAMEN COMISION ESPECIAL DE CUENTAS. CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Edicto aprobación inicial Ordenanza General de Subvenciones

- AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PUBLICO DENOMINADO "CENTRO DE DIA"

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

APROBACION DEFINITIVA EXPTE. Nº 15/2026 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

- AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Listado definitivo de admitidos y excluidos de la plaza de Técnico/a de Gestión

- AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Autorización implantación de actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico. Explotación porcina de cebo.

- AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA

APROBACION DEFINITIVA M.C. VINCULADA AL FONDO DE ORDENACIÓN PARA EL PAGO DE SENTENCIAS FIRMES 2026

APROBACION DEFINITIVA M.C. PLAN DE PAGO A PROVEEDORES

APROBACION DEFINITIVA M.C. PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES CON CARGO A PIE 2024

- AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO GRANADA CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA 2031

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CREDITO

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES DE CREDITO

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

ANUNCIO BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN BOLSA T.A.G AYUDAS

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL ICIO

ANUNCIO APROBACIÓN INCIAL EXP MODIFICACION DE CREDITOS 1091/2026

- AYUNTAMIENTO DE JAYENA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Listado provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Medio Ambiente por oposición libre

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD C1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO

BASES PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y EMBELLECIMIENTO URBANO (A1/A2), MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE URBANISMO (A1), MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Listado definitivo de admitidos-excluidos y fecha de examen, para la provisión en propiedad de una plaza de Peón de Servicios Múltiples por oposición libre

Anuncio con listado definitivo de admitidos-excluidos y fecha examen para la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as en la categoría de Notificador/a

- AYUNTAMIENTO DE LUGROS

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

- AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA MC_14_2026

APROBACION INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA MC_15_2026

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Resolución bases específicas y convocatoria selección una plaza de Técnico medio, promoción interna, OEP 2026

Resolución listado provisional admitidos/as excluidos/as selección 1 plaza Técnico Medio vacante 1478 Promoción Interna, OEP 2025.

Resolución listado provisional admitidos y excluidos selección un Técnico medio, vacante 3908, promoción interna, OEP 2025

Resolución nombramiento funcionario interino

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA VACANTE DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

Adjudicación de tres licencias municipales de autotaxi

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACION ORDENAZAS FISCALES

Otras Entidades Locales

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2026

Otras Entidades

Públicas

- CONSORCIOS

- CONSORCIO DE BOMBEROS

DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

NÚMERO 2026055086

Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

ENERGÍA

Anuncio de fecha 13 de octubre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4879) los siguientes

RESOLUCIÓN DUP E-4879 (Reforma LAMT Cogollos Vega).

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 14 de mayo de 2026, por parte de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con NIF B82846817 se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado «Reforma, consolidación y soterramiento de LAMT "Nivar." 20 KV Subestación "Fargue" A CTI 54588 "Ur. Jiménez", Sito en Paraje Catacena, T.M. Cogollos de la Vega (Granada)». Dicho proyecto cuenta con autorización administrativa previa y de construcción concedida por esta Delegación Territorial mediante resolución de fecha 12 de abril de 2022.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las entidades y empresas de servicios de interés general afectados, en este caso, al Ayuntamiento de Cogollos de la Vega, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Diputación Provincial de Granada, que emitieron contestación favorable o, en su caso, transcurrido el plazo sin contestación, se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de agosto de 2026, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 27 de julio de 2026 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 11 de agosto del mismo año. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 20 de agosto de 2026, se remitió para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega y se publicó el anuncio con su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Salvo error u omisión, no consta que se haya presentado alegación alguna.

Fundamentos de Derecho

Primero- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 190/2026, de 30 de julio); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases,

cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Cuarto.- En cuanto a la exposición del anuncio de información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual «Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Resuelvo

Primero.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. denominada «Reforma, consolidación y soterramiento de LAMT “Nivar.” 20 KV Subestación “Fargue” A CTI 54588 “Ur. Jiménez”, Sito en Paraje Catacena, T.M. Cogollos de la Vega (Granada)», según se describe en el Antecedente de hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Página 6 de un total de 141
Página 2 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-216001
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 13 de octubre de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de reforma, consolidación y soterramiento de LAMT "Nívar." 20 KV Subestación "Fargue" A CTI 54588 "Ur.Jiménez", sito en Paraje Catacena, T.M. Cogollos de la Vega (GRANADA) Expte. Núm. E-4879.

PLA. S/P	TITULAR CATASTRAL DNI/Nombre, en caso de desconocerse el DNI/Razón social	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA				AFECCIÓN LÍNEA AÉREA				
							VUELO		APOYOS		Ocupac. Temp. (m2)
			Nº Polígono	Nº Parcela	Paraje	Cultivo	Long. (m)	Sup. Zona Afección (m2)	Apoyo Nº	Sup. (m2)	
1	24153769C	COGOLLOS DE LA VEGA	13	219	CALVARIO	Olivos secano	32,39	179,13			64,78
2	44252346R	COGOLLOS DE LA VEGA	13	218	CALVARIO	Olivos secano	36,04	246,63			72,08
3	40844642T	COGOLLOS DE LA VEGA	13	216	CALVARIO	Olivar	4,18	21,54			8,36
4	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9008	CAMINO DE LA SIERRA	Vía de comunicación de dominio público	3,47	16,55			6,94
5	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE MOROZ DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9016	ACEQUIA DE MOROZ	Hidrografía construida	2,64	11,42			5,28
6	24076180X	COGOLLOS DE LA VEGA	13	225	ZUMACAR	Olivos regadío	46,23	413,19	1	2,19	192,46
7	23517698Z 24076180X	COGOLLOS DE LA VEGA	13	226	ZUMACAR	Labradío regadío	61,75	764,89			123,50
8	23517698Z 24076180X	COGOLLOS DE LA VEGA	13	232	ZUMACAR	Olivos secano	29,51	250,08			59,02
9	HEREDEROS DE ENCARNACIÓN CORPAS ARIAS	COGOLLOS DE LA VEGA	13	231	ZUMACAR	Olivos regadío	80,80	513,11	2	1,93	261,60
10	24076180X	COGOLLOS DE LA VEGA	13	228	ZUMACAR	Olivos secano	13,56	113,46			27,12
11	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9007	BRAZAL	Hidrografía construida	7,72	31,20			15,44
12	24168663X 75153883A 76629624H	COGOLLOS DE LA VEGA	13	143	BATERÍA	Olivar	40,01	136,84	3 y 4	3,01	280,02
13	44261123S 44278055L	COGOLLOS DE LA VEGA	13	144	BATERÍA	Labradío secano	35,63	169,78			71,26
14	74613517E	COGOLLOS DE LA VEGA	13	150	ZARZALONES	Pastos	35,40	168,63	5	1,93	170,80
15	24176983G	COGOLLOS DE LA VEGA	13	148	ZARZALONES	Olivos regadío	44,96	255,20			89,92
16	24233620S	COGOLLOS DE LA VEGA	13	149	ZARZALONES	Olivos regadío	46,47	398,63	6	1,64	192,94
17	HEREDEROS DE FRANCISCA DÍAZ MORALES	COGOLLOS DE LA VEGA	13	147	ZARZALONES	Olivos regadío	-	3,82			-
18	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9006	BARRANCO DE LOS ZARZALONES	Hidrografía natural	3,84	53,49			7,68
19	24145370Q	COGOLLOS DE LA VEGA	13	152	ZARZALONES	Olivos secano	97,93	1.300,99			195,86
20	24145370Q	COGOLLOS	13	154	CAPELLANIA	Olivos secano	43,07	183,41	7	1,64	186,14

		DE LA VEGA									
21	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9004	VEREDA	Vía de comunicación de dominio público	5,41	34,77			10,82
22	23569899M 24085417R	COGOLLOS DE LA VEGA	13	105	ZARZALONES	Olivos regadío	17,95	67,07			35,90
23	24103919B 24120667S	COGOLLOS DE LA VEGA	13	101	CATACENA	Olivos regadío	60,94	465,29			121,88
24	24213547K 24169462G	COGOLLOS DE LA VEGA	13	100	CATACENA	Olivos regadío	41,95	400,95			83,90
25	44253956R 44265319W	COGOLLOS DE LA VEGA	13	99	CATACENA	Olivar	37,94	206,83	8	2,19	175,88
26	44252346R	COGOLLOS DE LA VEGA	13	96	CATACENA	Olivos secano	39,39	447,03			78,78
27	74578320S 51917877T 51930520Q	COGOLLOS DE LA VEGA	13	87	CATACENA	Labradío regadío	39,41	470,81			78,82
28	29077542E	COGOLLOS DE LA VEGA	13	86	CATACENA	Olivos regadío	29,37	193,01	9	2,19	158,74
29	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9011	BRAZAL	Hidrografía construida	4,41	18,17			8,82
30	44252346R	COGOLLOS DE LA VEGA	13	60	CATACENA	Olivos regadío	36,53	326,87			73,06
31	24153836H	COGOLLOS DE LA VEGA	13	61	CATACENA	Labradío regadío	-	7,00			
32	74649175F 24247300X	COGOLLOS DE LA VEGA	13	64	CATACENA	Labradío regadío	33,39	425,18			66,78
33	24160621H 74695694C 75563833R 24186723S 24188654Z	COGOLLOS DE LA VEGA	13	63	CATACENA	Labradío regadío	9,21	122,41			18,42
34	74637437E 37386917A	COGOLLOS DE LA VEGA	13	66	CATACENA	Olivar	0,19	28,58			0,38
35	24186723S 24188654Z	COGOLLOS DE LA VEGA	13	65	CATACENA	Olivar	50,49	428,09			100,98
36	24104498S	COGOLLOS DE LA VEGA	13	76	CATACENA	Olivos regadío	12,43	49,41	10	2,19	124,86
37	HEREDEROS DE FRANCISCA DÍAZ MORALES	COGOLLOS DE LA VEGA	13	75	CATACENA	Olivos regadío	27,98	170,06			55,96
38	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9003	BRAZAL	Hidrografía construida	3,93	26,18			7,86
39	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9002	VEREDA	Vía de comunicación de dominio público	2,16	15,22			4,32
40	23376321H	COGOLLOS DE LA VEGA	13	69	CATACENA	Olivos regadío	61,69	307,68	10b	1,93	223,38
41	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9001	ARROYO DE LAS CASILLAS	Hidrografía natural	18,30	91,32			36,60
42	23376321H	COGOLLOS DE LA VEGA	12	169	RAMBLA CATACENA	Olivar	3,98	18,00			7,96

43	24143850Z	COGOLLOS DE LA VEGA	12	163	RAMBLA CATACENA	Olivos regadío	32,42	170,37			64,84
44	23530681W	COGOLLOS DE LA VEGA	12	164	RAMBLA CATACENA	Olivos regadío	28,20	119,83	11	1,64	156,40
45	76589340F 24143568P	COGOLLOS DE LA VEGA	12	160	RAMBLA CATACENA	Olivos regadío	9,69	40,94			19,38
46	24061317M	COGOLLOS DE LA VEGA	12	159	RAMBLA CATACENA	Labradío regadío	17,77	97,04			35,54
47	23556362S 38033329T	COGOLLOS DE LA VEGA	12	158	RAMBLA CATACENA	Olivos regadío	50,14	235,62			100,28
48	74578324L	COGOLLOS DE LA VEGA	12	157	RAMBLA CATACENA	Labradío regadío	23,25	95,44			46,50
49	DIPUTACIÓN DE GRANADA	COGOLLOS DE LA VEGA	13	9042	CARRETE	Vía de comunicación de dominio público	4,25	31,15			8,50
50	23376321H	COGOLLOS DE LA VEGA	5	3	CATACENA	Labradío regadío	0,72	5,05			1,44
51	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE MOROZ DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS DE LA VEGA	5	9044	BRAZAL	Hidrografía construida	2,54	6,36			5,08
52	24232066W	COGOLLOS DE LA VEGA	13	68	CATACENA	Labradío regadío	15,88	96,23			31,76
53	EN INVESTIGACIÓN	COGOLLOS DE LA VEGA	12	170	RAMBLA CATACENA	Labor -Tierra Arable	5,50	20,50			11,00

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026058809

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS PROVINCIALES, GESTIÓN DE BIENES CULTURALES, RETO DEMOGRÁFICO Y PORTAVOCÍA

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN NAVIDEÑA 2026.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A LA PROMOCIÓN NAVIDEÑA EN ENTIDADES LOCALES CON RIESGO DE DESPOBLACIÓN 2026, APROBADO ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE OCTUBRE DE 2026

BDNS (Identif.): 940006

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940006)

Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 de esta Diputación Provincial y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la delegación de Reto Demográfico, la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición o alquiler de elementos decorativos de simbología navideña para municipios y entidades locales autónomas (ELA) de la provincia de Granada, con una población inferior a 2.000 habitantes (datos INE) que en los últimos diez años hayan tenido disminución porcentual de su población o un incremento que no supere el 1%; y en cualquier caso, todos los municipios/ELAS con una población inferior a 1.000 habitantes (con independencia de la variación de su población).

Segundo. Requisitos para que el municipio o ELA puedan ser beneficiarios de la subvención.

Los destinatarios de estas ayudas son los municipios y entidades locales autónomas (ELAS) de la provincia de Granada con una población inferior a 2.000 habitantes (datos INE) que en los últimos diez años hayan tenido disminución porcentual de su población o un incremento que no supere el 1%; y en cualquier caso, todos los municipios/ELAS con una población inferior a 1.000 habitantes (con independencia de la variación de su población).

A efectos de esta convocatoria, se toma como población los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística el 1 de enero de 2026, referidos a la población de 1 de enero de 2025. Se entenderá por saldo demográfico negativo que la población oficial, de 1 de enero de 2025, sea inferior a la que tenía diez años antes, de 1 de enero de 2015. Se adjunta Tabla 1 con la relación de entidades que pueden solicitar la subvención y la distribución de fondos.

En el caso de que se soliciten actuaciones por el ayuntamiento y alguna entidad local autónoma integrada en su territorio, la determinación de la población del municipio será el resultado de restar a la población municipal la de la entidad local autónoma.

Tercero. Bases reguladoras

La presente subvención se regirá por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Granada de 2026.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para esta Convocatoria de subvenciones se fija en un importe de trescientos setenta mil euros (370.000,00 €), dentro de la aplicación presupuestaria 241.41412.46200.

Con este importe la Diputación financiará hasta un máximo de TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700 €) (IVA incluido) por entidad local.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Solicitud de la subvención

Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de la convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, presentándose en el Registro Electrónico General de la Excma. Diputación de Granada, https://sede.dipgra.es/ en el procedimiento habilitado al efecto denominado: Subvenciones Promocion Navideña, dentro del catálogo de Trámites “Ayudas y Subvenciones”.

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados por la Corporación provincial incluidos en la convocatoria y estarán disponibles en la página web de Diputación en la siguiente dirección:

https://www.dipgra.es/servicios/ayudas-y-subvenciones/informacion-de-ayudas-y-subvenciones/SUBVENCIONES-PROMOCION-NAVIDENA-2026/

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2026-11-04

Firmante: María Cleofe Vera García. DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS PROVINCIALES, GESTIÓN DE BIENES CULTURALES, RETO DEMOGRÁFICO Y PORTAVOCÍA

NÚMERO 2026059042

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TRECE PLAZAS DE JEFES/AS DE DOTACION, GRUPO C1, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA). APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 218/2026, de fecha 3 de noviembre de 2026, ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 218/2026, de fecha 3 de noviembre, ha aprobado:

Vista la Resolución número 139/2026 de 17 de julio de 2026 relativa a la aprobación de BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TRECE PLAZAS DE JEFES/AS DE DOTACIÓN, GRUPO C1, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA).

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 139, de 22 de julio de 2026 donde se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 199, de 14 de agosto de 2026, donde se ha publicado el extracto de la convocatoria, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente al de la publicación.

Vista la Resolución 176/2026, de 1 de septiembre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 176 de 11 de septiembre de 2026.

Finalizado el plazo de subsanación de diez días hábiles a la lista provisional del 14 al 25 de septiembre de 2026, y examinadas y desestimadas las alegaciones presentadas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Legislación en materia de Régimen Local, tengo a bien **RESOLVER**:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

ADMITIDOS:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***2107**	ANTUNEZ	CASTILLO	FERNANDO
***1554**	BALLESTA	TORRES	FELIPE
***8292**	CAPILLA	MAZUECOS	BENJAMIN
***3308**	CASTILLO	CHAVES	ANTONIO SOCRATES
***2423**	CASTILLO	LOPEZ	MIGUEL ANGEL
***9524**	CIUDAD	CARRILLO	LUIS
***2297**	DE ALARCON	VALLES	ELISEO
***2437**	DE HOCES	ARANTAVE	CESAR

***3774**	DELGADO	ORTEGA	EMILIO MANUEL
***2099**	GARCIA	CALATAYUD	ESTEFANIA
***8792**	GONZALEZ	FERREIROS	JOSE ANGEL
***2672**	IGLESIAS	CARDENAS	GONZALO
***6602**	JURADO	MONTALBAN	FRANCISCO
***3184**	MOLINA	RODRIGUEZ	FRANCISCO EMILIO
***3319**	MORATALLA	LOPEZ	IGNACIO
***2466**	MORENO	MIÑAN	ERIC
***9275**	PEÑA	ROLDAN	MIGUEL ANGEL
***2836**	PUERTAS	MESA	MIGUEL ANGEL
***2094**	QUILES	GARRIDO	JUAN JESUS
***5674**	QUILES	MAÑAS	ALEJANDRO
***7786**	RODRIGUEZ	GUIRADO	DAVID
***3275**	RODRIGUEZ	RUIZ	YONATHAN
***2922**	SALO	NEVADO	FERRAN
***5117**	SIERRA	MARTINEZ	MANUEL
***3414**	TOQUERO	DELGADO	EMILIO JOSE

EXCLUIDOS:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Motivos
***0162**	GARCIA	CHAMORRO	ALBERTO MIGUEL	1
***3259**	RUIZ	BURGOS	MANUEL	1
***2285**	SANCHEZ	PEREZ	ANGEL	1
***0343**	VIEDMA	MUÑOZ	ANDRES	1

Motivos de exclusión:

Número	Motivo de exclusión
1	No cumple requisito: ser funcionario de carrera de APEI con una antigüedad de, al menos, dos años en la plaza de Bombero/a, conforme a la Base 2 de la convocatoria.

SEGUNDO: Designar la composición del órgano de selección, según lo recogido en la Base 4 que han de regir la convocatoria:

PRESIDENTE:
- D. Francisco Domingo Fuentes Jódar.
 - Suplente: Blanca María La-Chica Aranda.

VOCALES:
- Baldomero Álvarez Samaniego.
 - Suplente: José David Sánchez Rodríguez.
- Sergio Jiménez Cámara.
 - Suplente: Francisco Javier Infante Castro.
- Ana Martín-Aragón Baudel.
 - Suplente: Miguel Pérez García.

SECRETARIA:
- María Encarnación Perea Sánchez.
 - Suplente: María Teresa Martín Bautista.

TERCERO: Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día **el 10 de diciembre de 2026 a las 12:30** en el Aula de Formación de la **Sede de Diputación de Granada, sita en la calle Periodista Barrios Talavera, 1, 18071 Granada.**

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el

acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable

Así lo resuelve y firma D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Vicepresidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, lo que, por la Secretaria General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a los dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a 4 de noviembre de 2026.
Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 2026059040

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER SIETE PLAZAS DE SUBINSPECTORES/AS, GRUPO B, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA). APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 217/2026, de fecha 3 de noviembre de 2026, ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 217/2026, de fecha 3 de noviembre 2026, ha aprobado:

Vista la Resolución número 127/2026 de 7 de julio de 2026 relativa a la aprobación de BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER SIETE PLAZAS DE SUBINSPECTORES, GRUPO B, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA).

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 132, de 13 de julio de 2026 donde se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 141, de 23 de julio de 2026, donde se ha publicado extracto de la convocatoria.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 182, de 27 de julio de 2026, donde se ha publicado el extracto de la convocatoria, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente al de la publicación.

Vista la Resolución 166/2026, de 18 de agosto, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 169 de 2 de septiembre de 2026.

Finalizado el plazo de subsanación de diez días hábiles a la lista provisional del 3 al 16 de septiembre de 2026.

Vista la comunicación efectuada con fecha de 18 de septiembre de 2026, en la que se requiere a las personas aspirantes para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación establecido en la Base 2: Título de Técnico Superior.

Finalizado el plazo para aportar la documentación requerida de 10 días hábiles, del 21 de septiembre al 2 de octubre.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Legislación en materia de Régimen Local, tengo a bien **RESOLVER**:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

ADMITIDOS:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
***2593**	CARA	RUIZ	FRANCISCO RUBEN
***7827**	CASTILLO	RODRIGUEZ	JOSE FERNANDO

***3774**	DELGADO	ORTEGA	EMILIO MANUEL
***1770**	FORNIELES	GARCIA	JAVIER
***2099**	GARCIA	CALATAYUD	ESTEFANIA
***4904**	INFANTE	CASTRO	FRANCISCO JAVIER
***3184**	MOLINA	RODRIGUEZ	FRANCISCO EMILIO
***5196**	MONTERO	LUQUE	CARLOS JUAN
***7786**	RODRIGUEZ	GUIRADO	DAVID
***4560**	ROJAS	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER
***2242**	SABORIDO	BENITEZ	JUAN MANUEL
***3876**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	JOSE DAVID

EXCLUIDOS:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Motivo
***7603**	BARBERO	GALLEGO	FERNANDO	1
***8537**	LOPEZ-MORATALLA	LOPEZ	RAFAEL	1
***8792**	GONZALEZ	FERREIROS	JOSE ANGEL	1

Motivos de exclusión:

Número	Motivo de exclusión
1	No acredita poseer la titulación académica requerida en la Base 2

SEGUNDO: Designar la composición del órgano de selección, según lo recogido en la Base 4 que han de regir la convocatoria:

PRESIDENTE:

- D. Francisco Domingo Fuentes Jódar.
 - Suplente: Cristina La-Chica Aranda.

VOCALES:

- Baldomero Álvarez Samaniego.
 - Suplente: Sergio Lopera García.
- Sergio Jiménez Cámara.
 - Suplente: Ramón Pérez Pérez.
- Ana Martín-Aragón Baudel.
 - Suplente: María Teresa Fernández Conejo.

SECRETARIA:

- María Encarnación Perea Sánchez.
 - Suplente: María Teresa Martín Bautista.

TERCERO: Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día **el 17 de noviembre de 2026 a las 12:30** en la **Sede Administrativa del Consorcio Bomberos Granada, sita en Camino Moscoso 46, Centro Reina Sofia de la Diputación de Granada, 18151 Ogíjares.**

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable

Así lo resuelve y firma D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Vicepresidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, lo que, por la Secretaria General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a los dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a 4 de noviembre de 2026.
Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 2026058900

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ADMINISTRACIÓN

ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA DE UN BIEN MUEBLE DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

ACUERDO DE LA VICEPRESIDENTA DEL SPT DE FECHA 04/11/2026

El Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026 acordó la aprobación inicial de la cesión gratuita del bien mueble perteneciente al patrimonio del Servicio Provincial Tributario, inscrito en el inventario, consistente en MAPA RELIEVE DE LA PROVINCIA DE GRANADA, a favor de la Universidad de Granada para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la citada Universidad.

Igualmente acordó someter el presente expediente y acuerdo a información pública por un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se tramita por el Servicio Provincial Tributario con el número MOAD 2026/PES_01/018142 puede consultarse en el siguiente enlace: EXPTE MOAD 2026/PES_01/018142

De no formularse reclamaciones o alegaciones durante dicho período, el acuerdo devendrá definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento.

En Granada, a 04 de noviembre de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

VICEPRESIDENTA DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

NÚMERO 2026057675

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

DICTAMEN COMISION ESPECIAL DE CUENTAS. CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025

DICTAMEN COMISION ESPECIAL DE CUENTAS. CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025

Habiendo sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27/10/2026 la Cuenta General de 2025, en cumplimiento del artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Alhendín a 28 de Octubre de 2026
Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente

NÚMERO 2026057928

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

Edicto aprobación inicial Ordenanza General de Subvenciones

Expediente 10861/2026. Aprobación inicial Ordenanza General de Subvenciones

D . JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER:

Aprobada inicialmente la **Ordenanza General de Subvenciones**, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://almunecar.sedelectronica.es y en el Portal de Transparencia, https://portaltransparencia.almunecar.es/*

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Almuñécar, a 30 de octubre de 2026
Firmado por:Juan José Ruiz Joya

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

NÚMERO 2026057523

CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PUBLICO DENOMINADO "CENTRO DE DIA"

CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PUBLICO DENOMINADO "CENTRO DE DIA"

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía n.º 2026-0212, de fecha 18 de octubre de 2026, por la que se adjudica la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público denominado «Centro de Día», situado en el núcleo urbano del Pantano de los Bermejales, término municipal de Arenas del Rey, tramitada mediante procedimiento de concurrencia competitiva, bajo la modalidad de concurso, se hace pública la adjudicación acordada, con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERO. Bien objeto de la concesión.

Bien de dominio público denominado «Centro de Día», situado en el núcleo urbano del Pantano de los Bermejales, término municipal de Arenas del Rey (Granada), con una superficie construida de 126,00 m² en planta baja y referencia catastral 0952008VF2905S0001WA.

SEGUNDO. Entidad adjudicataria.

CAROLTRANS IBÉRICA, S.L.U., con NIF B13974563

TERCERO. Condiciones económicas y duración de la concesión.

- Canon concesional: 250,00 euros mensuales.
- Compromiso de inversión: 10.000,00 euros, a ejecutar durante los dos primeros años de vigencia de la concesión.
- Duración: Cuatro años, contados desde la formalización del correspondiente documento administrativo.

Se hace pública la presente adjudicación para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0212, de 18 de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arenas del Rey, a 28 de octubre de 2026.
Firmado por: Pedro Ramos Almenara.

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA
Administración

NÚMERO 2026057611

APROBACION DEFINITIVA EXPTE. Nº 15/2026 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

EXPTE. 2636/2026

No habiéndose presentado alegaciones en el plazo de exposición pública, queda aprobado definitivamente el expediente 2636/2026 de modificación de crédito nº 15/2026 del Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, lo que se publica con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL):

A) Aplicaciones de Gastos cuyos créditos se suplementan:

C.Ope	Sig.	Prog	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	0	338	22605		5	5.205,26 €	EXPTE Nº 15/2026
						5.205,26 €	

*Se dotan conservando la vinculación jurídica a nivel de desagregación establecido previamente en cada aplicación presupuestaria.

B) Recursos que financian la modificación presupuestaria:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior:

APLICACIÓN	DESCRIPCION	PROVISION
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	**5.205,26 €**

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cenes de la Vega, a 29 de octubre de 2026.
Firmado por: Montserrat Muñoz Sáez. Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 2026058820

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

Listado definitivo de admitidos y excluidos de la plaza de Técnico/a de Gestión

Listado definitivo de admitidos y excluidos de la plaza de Técnico/a de Gestión

SANDRA MOLINO SÁNCHEZ, CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA.

HACE SABER: Que con fecha 04 de Noviembre de 2026 se ha aprobado Decreto n.º 2026-0811 relativo a la aprobación de la Lista definitiva de Admitidos y Excluidos del proceso de selección de una plaza en propiedad de Técnico/a de Gestión (Jornada Completa), por oposición libre cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente n.º: 1729/2025

Decreto Concejala Delegada de Personal

Procedimiento: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE (JORNADA COMPLETA) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Acuerdo de Junta de Gobierno-2026-0017) BOP. Nº 124 DE 01/07/2026, BOJA Nº 139 de 21/07/2026 y BOE n.º 184 de 29/07/2026

Asunto: Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos de una plaza de Técnico/a de Gestión (Jornada Completa)

DECRETO

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: En fecha 27/10/2026 se ha dictado Decreto de Delegación de Competencias en la Concejala Delegada de Personal, con número 2026-0799 por “delegación de la Alcaldía”

SEGUNDO: Que por Resolución de Alcaldía número 2026-0628 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Técnico/a de Gestión, por oposición libre del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, se presentan las siguientes subsanaciones:

https://chauchina.sedelectronica.es/info.0

Página 24 de un total de 141
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-216010
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

TERCERO: Estimar y desestimar las subsanaciones presentadas conforme lo dispuesto en la base 6 de la convocatoria.

DECRETO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Técnico/a de Gestión, por oposición libre del Ayuntamiento de Chauchina (Acuerdo de Junta de Gobierno-2026-0017) BOP. Nº 124 DE 01/07/2026, BOJA Nº 139 de 21/07/2026 y BOE n.º 184 de 29/07/2026

-Listado definitivo de admitidos/as:

https://chauchina.sedelectronica.es/info.0

- Lista definitiva de excluidos/as:

https://chauchina.sedelectronica.es/info.0

SEGUNDO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 7 de las bases de proceso selectivo:

https://chauchina.sedelectronica.es/info.0

TERCERO: Convocar a los/as aspirantes admitidos/as el próximo ***Jueves día 19 de Noviembre de 2026, a las 10:00 horas****, en "Salón de Plenos del Ayuntamiento de Chauchina"Granada*), conforme dispone la base octava, para la realización del ejercicio que componen la fase de oposición. Los/as aspirantes deberán portar su Documento Nacional de Identidad.

CUARTO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.

QUINTO: Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica el contenido de esta Resolución, para información general.

SEXTO: Dar cuenta de la Resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Lo que se firma y manda el Señor Alcalde-Presidente en Chauchina, en la fecha que consta en el margen, de lo que yo, como Secretaria General doy fe a los efectos de su transcripción al libro de resoluciones.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL

Fdo. Sandra Molino Sánchez

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Clara Molina Almagro

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recuso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Chauchina a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL

Fdo. Sandra Molino Sánchez

NÚMERO 2026057943

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Autorización implantación de actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico. Explotación porcina de cebo.

Autorización implantación de actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico. Explotación porcina de cebo.

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 24 de septiembre de 2026, el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, consistente en la instalación de una explotación porcina de cebo, situada en la parcela con referencia catastral 18062A007000040000RE. Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con omisión de los datos de carácter personal, de conformidad con la normativa de protección de datos.

"**CUARTO: AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE USOS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL EN SUELO RÚSTICO, CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO. EXPEDIENTE 604/2024.**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2026, obrante en el expediente 604/2024, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDIA

Visto que, con fecha 10/12/2024 10:51, tuvo entrada la solicitud de autorización para la implantación de usos y actuaciones extraordinarias de interés público o social en suelo rústico, consistente en la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.998 cabezas, en la parcela con referencia catastral 18062A007000040000RE, con n.º de registro de entrada 2024-E-RE-348 y presentada por:

Interesado	SALVADOR SALVATIERRA LÓPEZ
Interesado Representante	SALVATER 94, S.L. JUAN FRANCISCO SANCHEZ PADILLA

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	10/12/2024 10:51 /2024-E-RE-348	

Providencia de inicio de expediente	27/03/2025	
Informe Jurídico	28/03/2025	
Informe de los Servicios Técnicos	19/05/2026	
Resolución de Alcaldía	02/07/2026	
Anuncio de Información Pública	14/07/2026	
Certificado de Secretaría de las alegaciones	14/09/2026	

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta alcaldía eleva al pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización para la implantación de usos y actuaciones extraordinarias de interés público o social en suelo rústico, presentada por JUAN FRANCISCO SANCHEZ PADILLA, en representación de SALVADOR SALVATIERRA LÓPEZ, administrador de la mercantil SALVATER 94, S.L., acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.998 cabezas, en la parcela con referencia catastral 18062A0070000400000RE, por las siguientes circunstancias:

1. Se trata de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación urbanística, y debido a las molestias que puede generar es conveniente su localización en suelo rústico.
2. Se puede considerar de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, pudiendo generar efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.
3. Contribuye a diversificar la economía local lo que lleva a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

SEGUNDO. La actuación quedará sometida a cuantos informes sectoriales, ambientales y autorizaciones resulten legalmente exigibles, debiendo verificarse durante la tramitación:

- La adecuación definitiva de la actuación al régimen urbanístico aplicable,
- La suficiencia de las justificaciones ambientales y paisajísticas aportadas,
- La compatibilidad con la normativa sectorial concurrente,
- Y el cumplimiento de las restantes determinaciones derivadas de la legislación territorial, urbanística y ambiental aplicable.

TERCERO. La autorización tendrá una duración de 30 años, disponiendo la posibilidad de renovar la misma a solicitud de los interesados, antes de su finalización.

El transcurso del plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a las entidades y promotores o a quienes se subroguen en sus obligaciones a restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

CUARTO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por importe del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

Página 28 de un total de 141
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-216011
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos."

El Sr. Concejal Don Antonio Sánchez Fernández pregunta por la ubicación de la explotación a lo que responde el Sr. Alcalde que es la del Cortijo de Santa Catalina.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, y sometido el asunto a votación, los señores/as reunidos adoptan por UNANIMIDAD de los nueve miembros que de hecho y de derecho la integran, quorum que representa a la mayoría absoluta legal, el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización para la implantación de usos y actuaciones extraordinarias de interés público o social en suelo rústico, presentada por JUAN FRANCISCO SANCHEZ PADILLA, en representación de SALVADOR SALVATIERRA LÓPEZ, administrador de la mercantil SALVATER 94, S.L., acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.998 cabezas, en la parcela con referencia catastral 18062A007000040000RE, por las siguientes circunstancias:

1. Se trata de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación urbanística, y debido a las molestias que puede generar es conveniente su localización en suelo rústico.
2. Se puede considerar de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, pudiendo generar efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.
3. Contribuye a diversificar la economía local lo que lleva a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

SEGUNDO. La actuación quedará sometida a cuantos informes sectoriales, ambientales y autorizaciones resulten legalmente exigibles, debiendo verificarse durante la tramitación:

- La adecuación definitiva de la actuación al régimen urbanístico aplicable,
- La suficiencia de las justificaciones ambientales y paisajísticas aportadas,
- La compatibilidad con la normativa sectorial concurrente,
- Y el cumplimiento de las restantes determinaciones derivadas de la legislación territorial, urbanística y ambiental aplicable.

TERCERO. La autorización tendrá una duración de 30 años, disponiendo la posibilidad de renovar la misma a solicitud de los interesados, antes de su finalización.

El transcurso del plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a las entidades y promotores o a quienes se subroguen en sus obligaciones a restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

CUARTO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por importe del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.
Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chimeneas, a 29 de octubre de 2026.
Firmado por: El Alcalde – Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 2026057528

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA

Administración

APROBACION DEFINITIVA M.C. VINCULADA AL FONDO DE ORDENACIÓN PARA EL PAGO DE SENTENCIAS FIRMES 2026

APROBACION DEFINITIVA M.C. VINCULADA AL FONDO DE ORDENACIÓN PARA EL PAGO DE SENTENCIAS FIRMES 2026

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito para financiar gastos corrientes con cargo a la operación de crédito vinculada al fondo de ordenación para el pago de sentencias firmes 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Presupuesto de Gastos

PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCION	SUPLEMENTO DE CREDITO
920	226.04	Jurídicos y contenciosos	174.203,00
011	35200	Intereses de demora	26.519,58 €
			200.722,58 €

Esta modificación se financia con cargo al préstamo vinculado al Plan de Pago a Proveedores 2026, por importe total de 200.722,58 euros (partida 911.00 del presupuesto de Ingresos).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Página 30 de un total de 141
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-216012
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cogollos Vega a 29 de Octubre de 2026.

Fdo. Dña. Alexandra García Martín. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cogollos Vega.

NÚMERO 2026057530

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA

Administración

APROBACION DEFINITIVA M.C. PLAN DE PAGO A PROVEEDORES

APROBACION DEFINITIVA M.C. PLAN DE PAGO A PROVEEDORES

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito para financiar gastos corrientes con cargo a la operación de crédito vinculada al plan de pago a proveedores 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

1º. Presupuesto de Gastos

PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCION	SUPLEMENTO DE CREDITO
165	221.00	Energía eléctrica alumbrado público	70.700,20

2º. Financiación

Dichos gastos se financian con cargo al préstamo vinculado al Plan de Pago a Proveedores 2026, por importe total de 70.700,20 euros (partida 911.00 del presupuesto de Ingresos).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo

CVE: BOP-GRA-2026-216013
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cogollos Vega a 29 de octubre de 2026.

Fdo. Dña. Alexandra García Martin, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cogollos Vega.

NÚMERO 2026057529

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA

Administración

APROBACION DEFINITIVA M.C. PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES CON CARGO A PIE 2024

APROBACION DEFINITIVA M.C. PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES CON CARGO A PIE 2024

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito para financiar gastos corrientes con cargo los mayores ingresos recaudados por la PIE 2024, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

1º. Presupuesto de Gastos

PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCION	SUPLEMENTO DE CREDITO
920	226.04	Jurídicos y contenciosos	18.546,22 €
			18.546,22 €

2º. Financiación

Dichos gastos se financian con cargo a los mayores ingresos recaudados con cargo a la PIE 2024, ingresados con fecha 31 de julio de 2026 (partida 420.00 del presupuesto de Ingresos).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

REEMPLACE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Cogollos Vega a 29 de Octubre de 2026.

Fdo. Dña. Alexandra García Martín. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cogollos Vega.

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES
Administración

NÚMERO 2026057553

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.

EDICTO

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (GRANADA)

HACE SABER: que, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán las personas interesadas que lo estimen, presentar solicitudes para el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a, de esta localidad.

Modelo de instancia y lugar de presentación: el modelo de instancia (indicado seguidamente) se encuentra igualmente a disposición de las personas interesadas en las oficinas de este Ayuntamiento, donde se podrán presentar en el plazo establecido, (de lunes a viernes en horario de oficina; o bien, telemáticamente, presentándolo cumplimentado y firmado, unido a una instancia genérica a través de la de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

- Condiciones de capacidad y compatibilidad para el cargo: los establecidos en el artículo 13 y 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz (B.O.E. nº 166 de 13 de julio de 1995).

Lo que se hace público en Deifontes a 27 de octubre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN FECHA FIRMA POR EL ALCALDE

MODELO A CUMPLIMENTAR Y PRESENTAR PARA SER ELEGIDO/A JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A DE DEIFONTES

D/Dª._____ con N.I.F. _____, edad _____ de profesión_____ y con domicilio a efecto de notificaciones en _____

EXPONE: Que habiéndose convocado la plaza de JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A de esta localidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha _____de _____ de 2026.

Reuniendo los requisitos exigidos y no estando incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de dicho cargo según establece la normativa.

SOLICITA: Sea elegido/a JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A de la localidad de Deifontes.

Deifontes, a fecha ___ de_____ 2026.

Fdo:_____

A/A de SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES.

En Deifontes a 29 de Octubre de 2026
Firmado por el Alcalde: Francisco Abril Tenorio.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026057562

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Consorcio Granada Capital de la Cultura 2031

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO GRANADA CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA 2031

PLAZO PARA ALEGACIONES AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL

D. GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA, Secretario del Consorcio Granada Capital Europea de la Cultura 2031, HACE SABER, que acordado por la Junta General la modificación de los Estatutos del Consorcio, se exponen para alegaciones por término de un mes. Las alegaciones se podrán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada o en los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto modificado es el siguiente:

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Constitución del Consorcio

Artículo 1. Constitución.

1. El Ayuntamiento de Granada, la Excma. Diputación Provincial de Granada, la Universidad de Granada y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, constituyen un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y 12 y 50 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Podrán adherirse al Consorcio aquellos entes o instituciones municipales, provinciales, autonómicas, estatales o internacionales públicas o privadas que así lo acuerden con arreglo a sus normas institucionales y sean admitidas por el Consejo Rector del Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de estos Estatutos.

3. Tanto el Consorcio como los entes públicos o privados consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones y ejercicio de todos los derechos que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo 2. Denominación y domicilio.

1. El Consorcio constituido se denominará «Consorcio Granada Capital Europea de la Cultura CEC 2031», y abreviado o simplificado «Consorcio Granada CEC 2031».

2. La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede del Ayuntamiento de Granada, considerándose el domicilio de este el de la Entidad Consorcial. El Consejo Rector, no obstante, podrá acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas.

Artículo 3. Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos como ente de derecho público se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Granada. Cuenta con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. Duración.

1. La duración del Consorcio será hasta el 31 de diciembre de 2033, salvo prórroga expresa y dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su constitución.

2. No obstante, podrá acordarse su disolución de modo anticipado, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 5. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Consorcio se extenderá al municipio de Granada y a su Provincia. No obstante, sus actividades y/o proyectos podrán extenderse a otros ámbitos territoriales nacionales o internacionales, especialmente dentro de la Unión Europea y, por tradición histórica, los países iberoamericanos.

CAPÍTULO II

Fines y objeto

Artículo 6. Objeto y fines del consorcio.

1. Constituye el objeto del Consorcio la coordinación y cooperación económica, técnica y administrativa para la obtención de la designación oficial de Granada, como Capital Europea de la Cultura 2031 y el desarrollo, en su caso, del programa cultural y artístico a ejecutar para la celebración de dicha capitalidad cultural 2031.

2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:

a) El fomento de la más amplia participación ciudadana en el desarrollo del proyecto de capitalidad cultural.

b) Con carácter general la planificación de las actividades y proyectos necesarios a desarrollar como consecuencia del programa de acción que se apruebe por la 6.

c) Determinación de los ámbitos y sectores operativos de actuación.

d) Estudio e investigación en materia de desarrollo cultural, medioambiental y económico de Granada y su Provincia.

e) Elaboración del manual, planes y proyectos (bidbook) para la solicitud para la obtención de la designación.

f) Participación en campañas de formación e información a la ciudadanía.

g) Gestión de los ingresos derivados de tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de cualquier clase que pudiesen percibirse.

h) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

CAPÍTULO III

Potestades y normas de aplicación

Artículo 7. Potestades y prerrogativas.

En concreto el Consorcio tendrá las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

a) De autoorganización y de reglamentación de las actividades y servicios que gestione.

b) De programación y planificación.

Página 39 de un total de 141
Página 2 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216016
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

c) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

d) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.

e) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

f) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

Artículo 8. Normas de aplicación.

1. La actividad del Consorcio estará sometida al derecho administrativo con las peculiaridades que se establecen en estos Estatutos y, en lo no dispuesto por ellos, a la normativa de aplicación a supuestos semejantes de las Entidades Locales.

2. La contratación se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas.

3. Los actos y resoluciones de los órganos del Consorcio son susceptibles de los recursos administrativos previstos en las leyes de aplicación.

4. Los actos, acuerdos y resoluciones de los órganos consorciales que se adopten en virtud de competencias propias, agotan la vía administrativa y podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TÍTULO II

Organización y funcionamiento

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 9. Órganos de Gobierno y gestión.

1. Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- El Consejo Rector.

- La Presidencia.

- Las Vicepresidencias.

- La Comisión Ejecutiva.

2. Los órganos de gestión son:

- La Dirección Gerencia.

- La Dirección Financiera.

- La Dirección Artística.

Artículo 10. Representación de los Órganos de Gobierno.

1. En el Consejo Rector existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.

2. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

3. El voto no es delegable.

4. Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros del Consejo Rector serán voluntarios y no retribuidos.

Página 40 de un total de 141
Página 3 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216016
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 41 de un total de 141
Página 4 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216016
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CAPÍTULO II

Del Consejo Rector

Artículo 11. Naturaleza y composición.

1. El Consejo Rector es el órgano supremo del Consorcio al que personifica y representa con el carácter de Corporación de Derecho Público.

2. El Consejo Rector estará constituida por:

a) La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Granada o miembro de la Corporación en quien delegue.

b) La persona titular de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

c) La Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Granada o miembro de la Corporación en quien delegue.

d) La persona que ostente la titularidad del Rectorado de la Universidad de Granada o miembro en quien delegue.

e) La Presidencia de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada o miembro de la Junta Directiva en quien delegue.

f) Un representante del Centro Superior de Investigaciones Científicas o persona en quien delegue

g) Un representante y suplente de los entes públicos o privados que se integren en el Consorcio o miembro en quien delegue.

El Consejo Rector se renovará, a convocatoria de la Presidencia, dentro de los treinta días siguientes a la constitución de las Corporaciones Locales, y sus miembros cesarán automáticamente cuando se produzca su cese en los cargos de origen.

A la misma asistirán con voz, pero sin voto un vocal por cada uno de los grupos municipales, la Dirección Gerencia, la Dirección Financiera, la Intervención del Consorcio, la Dirección Artística, los Comisarios y Comisarias, y la Secretaría del Consorcio.

Artículo 12. Competencias del Consejo Rector.

1. Son competencias del Consejo Rector:

a) Determinación de su régimen de sesiones.

b) Aprobar las modificaciones de los Estatutos.

c) Aprobar la adhesión o separación del Consorcio de algún miembro por acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes.

d) La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos y las normas de carácter general que regulen la organización y funcionamiento del Consorcio.

e) Aprobar los convenios de colaboración y patrocinio con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

f) Aprobación del Plan de actuación anual y directrices de actuación.

g) Adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

h) Acordar la disolución del Consorcio.

i) Controlar la actuación de los restantes órganos de gobierno del Consorcio.

j) Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia.

k) Determinar las aportaciones que anualmente hayan de efectuar los Entes consorciados.

l) Dictaminar y aprobar las Cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.

m) Concertación de las operaciones de crédito y operaciones de tesorería.

n) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

o) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en los asuntos de su competencia.

p) Aprobar la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Serán delegables en la Comisión ejecutiva las competencias del Consejo Rector relativas a aprobación de los convenios de colaboración y patrocinio con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos, concertación de las operaciones de crédito y operaciones de tesorería, reconocimiento extrajudicial de créditos, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en los asuntos de su competencia y la aprobación de la plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 13. Sesiones del Consejo Rector.

1. Las sesiones del Consejo Rector podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

2. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque la Presidencia a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria urgente, a iniciativa de la Presidencia, cuando concurran razones de urgencia que lo justifique.

3. La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con dos días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos.

4. En primera convocatoria se considerará legalmente constituido el Consejo Rector siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

5. Los miembros del Consejo Rector, tendrán en su conjunto un total de 100 votos, distribuidos conforme al siguiente porcentaje:

- Excmo. Ayuntamiento de Granada: 27% de los votos.

- Junta de Andalucía: 25% de los votos.

- Excma. Diputación Provincial de Granada: 25 % de los votos.

- Universidad de Granada: 13% de los votos.

- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada: 7% de los votos.

- Centro Superior de Investigaciones Científicas: 3%

La integración de nuevos miembros requerirá que el acuerdo de integración reformule el total de votos asignado a los miembros del Consejo Rector, así como el porcentaje de participación, sin que la nueva asignación de votos requiera de la modificación de los Estatutos, pero sí la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicación a los entes e instituciones integrantes del Consejo Rector.

6. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, así como de votos, para la adopción de acuerdos en que la legislación de Régimen Local exija dicho quórum.

7. El voto de los miembros podrá ser afirmativo, negativo o podrán abstenerse de votar.

8. Las votaciones serán ordinarias y nominales en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de Régimen Local.

CAPÍTULO III

De la Presidencia y Vicepresidencias

Artículo 14. Presidencia y Vicepresidencias.

Página 42 de un total de 141
Página 5 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216016
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 43 de un total de 141
Página 6 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216016
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1. La Presidencia la ostentará la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Granada o miembro de la misma en quien delegue. La Presidencia continuará en sus funciones para la mera administración del Consorcio hasta la elección de un nueva Presidencia.

2. Las Vicepresidencias serán tres, la primera ejercida por la Junta de Andalucía, la segunda ejercida Excma. Diputación Provincial y la tercera ejercida por la Universidad de Granada

3. Las Vicepresidencias sustituirán por su orden a la Presidencia en caso de ausencia, enfermedad o vacante. Durante el tiempo que dure la sustitución tendrán las mismas facultades que la Presidencia.

El número de Vicepresidencias podrá verse incrementado conforme a las adhesiones que se produzcan posteriormente a la constitución del Consorcio, debiéndose recoger en los respectivos acuerdos de integración la Vicepresidencia que en su caso ocupe el ente que se integra.

Artículo 15. Competencias de la Presidencia.

Son competencias de la Presidencia del Consorcio las siguientes:

a) Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.

b) Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.

c) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo Rector, decidiendo los empates con su voto de calidad.

d) Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector asistido de la Secretaría.

e) Suscribir en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios y demás documentos contractuales.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

g) Elaborar el proyecto de Presupuesto General asistido por la Intervención.

h) Las firmas de los contratos y concesiones de toda índole.

i) Ostentar la Jefatura de todo el personal del Consorcio.

j) Proponer a los entes consorciados la incoación de expedientes sancionadores y, en su caso, impulsar la tramitación de los mismos hasta la propuesta de resolución.

k) Aprobar la liquidación del Presupuesto.

l) La aprobación de toda clase de acciones y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los litigios que intervenga el Consorcio, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

m) Propuesta de incorporación o separación de miembros del Consorcio.

n) La aprobación de la propuesta de modificación de Estatutos y la disolución del Consorcio.

o) Las demás facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas en estos Estatutos, al Consejo Rector, cuyo ejercicio sea necesario o conveniente para la consecución de los fines del Consorcio.

Todas las competencias de la Presidencia podrán ser delegadas en la comisión Ejecutiva, con excepción de las consignadas en las letras c), k) y n) del apartado anterior.

CAPÍTULO IV

De la Comisión Ejecutiva

Artículo 16. La Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano ejecutivo que administra los intereses del Consorcio, de acuerdo con la ley, estos Estatutos y los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.

2. La Comisión ejecutiva estará compuesta por:

a) La Presidencia, que será ejercida por quien la asuma en El Consejo Rector

b) Las Vicepresidencias primera y segunda o miembros en quien deleguen.

Asistirán también con voz y sin voto:

a) Un representante de cada Grupo Municipal.

b) La Dirección Gerencia.

c) La Dirección Financiera.

d) La Dirección Artística.

e) La Intervención.

f) La Secretaría.

Asimismo, aquellas personas o instituciones que sean invitadas por la Presidencia, actuado con voz, pero sin voto.

Artículo 17. Régimen de funcionamiento.

Será aplicable a la comisión Ejecutiva el régimen de funcionamiento recogido para el Consejo Rector.

Artículo 18. Competencias de la Comisión Ejecutiva.

Son competencias de la Comisión Ejecutiva, la relativa a la condición de órgano de contratación y las que se le deleguen por parte de la Presidencia y el Consejo Rector.

CAPÍTULO V

De la Dirección Gerencia y resto de Direcciones

Artículo 19. La Dirección Gerencia.

1. La Dirección Gerencia se configura como un puesto directivo que ejercerá sus funciones con arreglo a las directrices emanadas de los órganos de gobierno, y sujeto a evaluación por el desempeño de las mismas.

2. Su nombramiento se efectuará por la Comisión Ejecutiva mediante procedimientos basados en los principios de mérito y capacidad, idoneidad, publicidad y concurrencia, transparencia y profesionalidad.

3. Su cese se producirá en caso de no cumplimiento de los objetivos previstos, clara falta de identidad con las directrices emanadas de los órganos de gobierno, clara falta de integración en los equipos de trabajo, excepcionalmente y de forma motivada, por falta de confianza apreciada por el órgano que lo nombró.

4. El desempeño de su trabajo no podrá acreditarse como mérito para el acceso a la función pública del Ayuntamiento y demás entes públicos integrantes del Consorcio.

5. Su cese deberá venir precedido de un expediente contradictorio en el que se garantizará el derecho de audiencia.

6. En el caso de que se trate de funcionario del Ayuntamiento de Granada, deberá pertenecer al Grupo A1 y permanecerá en situación de servicios especiales. Caso de ser personal laboral del Ayuntamiento de Granada, pasará a la situación de excedencia forzosa y se suscribirá contrato de trabajo de alta dirección, en ambos casos con reserva de puesto de trabajo.

Artículo 20. Funciones.

Le corresponde la redacción y el impulso del Plan de Actuación Anual, en el que se detallarán los objetivos a cubrir por cada ejercicio presupuestario, el ejercicio de las funciones de gestión y administración que se le deleguen por los órganos de gobierno, así como la superior dirección del personal, del titular de la Dirección Artística y la propuesta de gastos a los órganos de gobierno, salvo lo señalado en el artículo 22.2.

Artículo 21. De la dirección artística.

Página 44 de un total de 141
Página 7 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216016
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El Consejo Rector podrá acordar la creación de una Dirección Artística que tendrá como funciones, el diseño de las actividades de tal carácter que se vayan a desarrollar a lo largo del proceso de designación y, en su caso, durante la celebración de la capitalidad cultural.

Artículo 22. De la Dirección Financiera.

1. El Consejo Rector podrá acordar la creación de una Dirección Financiera que tendrá como funciones, la gestión, contabilidad y el control de la actividad económica del Consorcio a lo largo del proceso de designación y, en su caso, durante la celebración de la capitalidad cultural.

2. En caso de ser nombrada, le corresponde las funciones de propuesta de gasto a los órganos de gobierno.

CAPÍTULO VI

Régimen de personal

Artículo 23. De la Secretaria, Intervención y Tesorería.

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, serán desempeñadas por funcionarios de administración local con habilitación nacional del Excmo. Ayuntamiento de Granada, designados por la Presidencia del Consorcio a instancias de los titulares de tales órganos y ratificados por el Consejo Rector.

Artículo 24. Plantilla y relación de puestos de trabajo

1. El Consejo Rector anualmente, a través del presupuesto, aprobará una plantilla de personal, que comprenderá los puestos de trabajo necesarios para el ejercicio de las diferentes funciones, conforme a la legislación local vigente.

2. El personal al servicio del consorcio, con la excepción de la Dirección Gerencia, será funcionario o laboral y habrá de proceder de las Administraciones participantes, en cuyo caso su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

3. La Dirección Gerencia se integrará en la plantilla del Consorcio, siendo su régimen jurídico y de contratación el recogido en el artículo 19 de los presentes Estatutos.

4. En caso de que el personal desempeñe sus funciones mediante atribución temporal de funciones, el Consorcio aportará la indemnización que corresponda por acuerdo de la Comisión Ejecutiva. Excepcionalmente, y cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar o cuando, tras un anuncio público de convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo restringida a las administraciones consorciadas, no fuera posible cubrir dicho puesto, el Excmo. Ayuntamiento de Granada podrá autorizar la contratación de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones, en los términos previstos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CAPÍTULO VII

Funcionamiento

Artículo 25. Planificación.

1. La actividad del Consorcio se desarrollará conforme al Plan de Actuación Anual.

2. El Plan anual de actuación contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- Determinación de los objetivos a cumplir.

- El plan de inversiones a realizar, el orden de prioridad y los medios para su financiación.

- Determinación de la cuantía económica, que conforme a los criterios que se determinen, deben aportar los entes participantes.

- El número de votos que cada Ente Consorciado tendrá en el Consejo Rector, conforme al artículo 13.5

Página 45 de un total de 141
Página 8 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216016
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 46 de un total de 141
Página 9 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216016
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3. El Plan de Actuación podrá ser ampliado si durante su vigencia se obtuvieran recursos financieros extraordinarios para inversiones determinadas no incluidos en la planificación inicial.

Artículo 26. Acuerdos de concertación.

El Consorcio podrá concertar con organismos públicos y otras entidades, los programas y actuaciones adecuados al cumplimiento de sus fines, utilizando las formas de cooperación, asociación o gestión que considere más eficaces.

Artículo 27. Otras normas de organización, funcionamiento y régimen jurídico.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, en relación con la organización, funcionamiento y régimen jurídico de los órganos consorciales se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen local para las Corporaciones Locales, y, en especial, a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TÍTULO III

Régimen económico y financiero

CAPÍTULO I

Del Patrimonio

Artículo 28. Patrimonio.

1. Integran el Patrimonio del Consorcio:

a) Los bienes, derechos y acciones, productos y rentas que le cedan las Administraciones consorciadas para el ejercicio de sus funciones. Estos bienes que las entidades consorciadas cedan al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

b) Aquellos otros que el Consorcio adquiera con ocasión del ejercicio de sus funciones.

2. El Consorcio tendrá sobre los bienes que integran su patrimonio las facultades de gestión y administración precisas para el cumplimiento de los fines a los que estén afectos o para cuya realización sirvan de soporte y, en consecuencia, podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

3. Las entidades consorciadas podrán ceder al Consorcio bienes para ellos disponibles. Las condiciones de uso de los mismos por parte de éste serán fijadas, en cada caso, en los oportunos Convenios o acuerdos de adscripción o puesta a disposición, en los que también deberán incluirse las condiciones para la reversión.

Artículo 29. Inventario de bienes.

Dirigido por la Secretaría del Consorcio, se formará un inventario de bienes y derechos del Consorcio, el cual deberá mantenerse actualizado de forma permanente.

CAPÍTULO II

De la gestión económica

Artículo 30. Contenido.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 31. Presupuesto.

1. La gestión del Consorcio estará sometida al mismo régimen presupuestario de aplicación en el ámbito de la Administración Local.

2. Anualmente se confeccionará el Presupuesto General, a cuyo efecto las entidades consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos las aportaciones que hayan de nutrir el estado de ingresos del

Presupuesto del Consorcio. La cuantía máxima que aportará el Excmo. Ayuntamiento de Granada mientras esté sujeto a la medida de control derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 €), más los ingresos afectados que pudieran destinarse para este fin. Las aportaciones dinerarias o en especie del resto de las instituciones se determinarán en el acuerdo de integración y no podrán superar el importe de la cuantía municipal en proporción a su porcentaje de votos en la Asamblea General.

3. Ordenación de gastos y pagos.

a) Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos a la Presidencia u órgano a quien se delegue, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

b) La Ordenación de gastos corresponde a la Presidencia u órgano a quien se le delegue.

c) La ordenación de pagos corresponde a la Presidencia del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

4. La liquidación del presupuesto se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Artículo 32. Contabilidad y rendición de cuentas.

1. El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

2. La Presidencia del Consorcio rendirá, ante el Consejo Rector, la Cuenta General, en los términos establecidos por la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

Artículo 33. Control.

1. El Consorcio está sujeto al régimen de control del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

2. Se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

3. El presupuesto del Consorcio formará parte de los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Granada y su Cuenta General se incluirá en la cuenta general del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Artículo 34. Recursos económico-financieros.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá percibir cuantos recursos, subvenciones y transferencias le sean asignados por cualquier título legítimo.

2. En particular, serán recursos económicos financieros del Consorcio los siguientes:

a) Aportaciones iniciales que realicen los entes consorciados.

b) Transferencias: El Consorcio contará anualmente con aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de capital procedentes de los entes consorciados a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de la actividad del Consorcio.

c) Igualmente, serán recursos del Consorcio aquellas transferencias o aportaciones de derecho público que le sean otorgadas por otras entidades de derecho público no consorciadas para el cumplimiento de sus fines.

d) Ingresos de derecho privado: El Consorcio podrá disponer de los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como de las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, siempre a beneficio de inventario.

e) Operaciones de crédito: El Consorcio podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con entidades financieras de cualquier naturaleza.

f) Aquellos recursos económicos que en virtud de convenio o patrocinio pudieran obtenerse.

g) Otros ingresos de derecho público.

Artículo 35. Aportaciones iniciales de los entes consorciados.

Página 47 de un total de 141
Página 10 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216016
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1. Los entes consorciados fundadores realizarán una aportación económica inicial destinada a dotar de medios financieros al Consorcio desde el inicio de su actividad.

2. La aportación inicial y el porcentaje sobre el total de aportaciones ordinarias es la siguiente:

a) Ayuntamiento de Granada, 130.000 €.

b) Junta de Andalucía, 120.000 €.

c) Diputación Provincial de Granada, 120.000 €.

d) Universidad de Granada, 60.000 €.

e) Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, 30.000 €.

f) Centro Superior de Investigaciones Científicas, 12.000 €

La integración de nuevos miembros requerirá que el acuerdo de integración reformule las aportaciones iniciales asignadas a los miembros del Consejo Rector, sin que la nueva cuantía de aportación ordinaria requiera de la modificación de los Estatutos, pero sí la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicación a los entes e instituciones integrantes del Consejo Rector.

Las aportaciones de la Universidad de Granada, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada y del Centro Superior de Investigaciones Científicas, podrán hacerse efectivas en especie.

3. Dichas aportaciones deberán ser ingresadas en la Tesorería del Consorcio en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del convenio fundacional.

4. Estas aportaciones iniciales tendrán la consideración de recursos patrimoniales del Consorcio.

Artículo 36. Aportaciones ordinarias de los entes consorciados.

1. Realizarán aportaciones ordinarias al Presupuesto de Ingresos del Consorcio las siguientes Entidades Consorciadas:

a) El Excmo. Ayuntamiento de Granada de acuerdo a lo previsto en el artículo 31.2.

b) La Junta de Andalucía, con la cantidad consignada anualmente en su Presupuesto para esta finalidad.

c) La Excma. Diputación Provincial de Granada, con la cantidad consignada anualmente en su Presupuesto para esta finalidad.

d) La Universidad de Granada.

e) La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada.

f) El Centro Superior de Investigaciones Científicas.

e) El resto de entes públicos y/o privados que se integren.

2. Las aportaciones ordinarias se destinarán:

a) A financiar los gastos corrientes del Consorcio.

b) A financiar el Plan Anual de Actuación que se apruebe en los términos del artículo ~~24~~ 25 de los Estatutos.

Artículo 37. Aportaciones extraordinarias de los entes consorciados.

Las aportaciones extraordinarias de los entes consorciados sólo podrán establecerse previo acuerdo del Consejo Rector con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y será para todos los entes consorciados según su participación en el mismo.

Artículo 38. Del ingreso de las aportaciones de los entes consorciados.

1. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban efectuar los entes consorciados, serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles en todo caso con carácter trimestral.

Página 49 de un total de 141
Página 12 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216016
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

TÍTULO IV

Modificación de los Estatutos

Artículo 39. Procedimiento.

Cualquier modificación de los Estatutos del Consorcio, deberá acordarse con las mismas formalidades establecidas para su aprobación.

TÍTULO V

Procedimientos para la alteración, disolución y liquidación

CAPÍTULO I

Alteración de fines

Artículo 40. Modificación de fines.

La modificación de fines sólo se podrá hacer en aquellos asuntos o materias que tengan relación directa con los fines principales del Consorcio y, tanto para su ampliación como para su disminución, exigirá la tramitación de la modificación de los Estatutos.

CAPÍTULO II

Alteración de los miembros del Consorcio

Artículo 41. Incorporación al Consorcio.

1 . La incorporación al Consorcio de nuevas entidades públicas o privadas requiere solicitud previa de la entidad y, como consecuencia, la suscripción por ambas partes de un documento de adhesión, así como el acuerdo de la Junta General del Consorcio autorizando dicha incorporación y aprobando la modificación de Estatutos.

Artículo 42. Separación de los miembros del Consorcio.

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse, en los supuestos previstos en el artículo 125.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante acuerdo de sus órganos de gobierno notificado al Consejo Rector, en el que se hará constar los motivos de la separación.

2. El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros, en acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo Rector, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

3. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, por acuerdo del órgano competente de la Entidad, el Consejo Rector procederá a designar una Comisión Liquidadora.

- Se calculará la cuota de separación que le corresponda de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación. Para el cálculo de la cuota de separación se tendrá en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del Consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del Consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.

- El Consejo Rector acordará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

- La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4. Si una entidad consorciada adoptara acuerdos o realizara actos en general que resulten gravemente dañosos para los intereses consorciales, previa advertencia de la Presidencia del Consorcio y audiencia a la entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo del Consejo Rector, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta.

5. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la separación de la entidad consorciada que reiteradamente incumpliere sus obligaciones económicas, si las hubiere, respecto al Consorcio, adoptándose a estos efectos los acuerdos pertinentes teniendo siempre en consideración las repercusiones sobre la prestación del servicio a los ciudadanos.

6. En los casos de separación del Consorcio la entidad afectada no podrá alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios del Consorcio, ni siquiera de aquellos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio.

7. Asimismo, el abandono y separación del Consorcio llevará consigo que la Entidad que lo ejercite se haga cargo de nuevo de los medios personales que, en su caso, hubiese adscrito al Consorcio. Si tras un requerimiento expreso del Consorcio para el eficaz cumplimiento de esta previsión, no se atendiera y, hasta tanto se haga efectiva esta previsión, la entidad saliente generará una deuda con el Consorcio por el importe de los gastos de retribuciones y seguridad social del personal afectado.

CAPÍTULO III

Disolución y liquidación

Artículo 43. Disolución y liquidación del Consorcio.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción.

2. El acuerdo de disolución del Consorcio deberá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo Rector, nombrando un liquidador.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio. Dicha cuota se calculará de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el Consejo Rector:

a) La forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

b) La forma y condiciones en que quedan las obligaciones económicas pendientes de cancelación.

c) La forma de procederse a la liquidación de los bienes y derechos.

d) En lo relativo al personal, cada ente consorciado asumirá el que le corresponda en función de las adscripciones que en su caso existieran, y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

Página 50 de un total de 141
Página 13 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216016
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Disposición transitoria primera.

La modificación de los estatutos se someterá a información pública por el plazo de un mes, mediante publicación del anuncio de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de los entes consorciados, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido el período de información pública, en caso de no formularse alegaciones o reclamaciones al respecto, los acuerdos de aprobación inicial adoptados se entenderán definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo.

Si se formularan alegaciones, se elaborará una propuesta sobre las mismas y se enviará a las instituciones que hubieran aprobado los Estatutos, quienes las resolverán adoptando acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos, por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

Una vez aprobados definitivamente por todas las instituciones los Estatutos definitivos se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicara a la consejería competente sobre régimen local para su registro.

Disposición transitoria segunda: Incorporación de la Administración de la Junta de Andalucía.

La eficacia de las modificaciones estatutarias relativas a la incorporación de la Administración de la Junta de Andalucía al Consorcio que les resulten aplicables, quedará condicionada a la adopción por el Consejo de Gobierno del acuerdo por el que se autorice dicha adhesión.

Disposición transitoria tercera.- Entrada en vigor de las aportaciones recogidas en el artículo 35.-

La entrada en vigor de las aportaciones recogidas en el artículo 35 serán eficaces a la entrada en vigor del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior a aquel en que fueron aprobadas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 80.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En Granada a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO DEL CONSORCIO. Fdo. Gustavo García-Villanova Zurita

NÚMERO 2026058935

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIONES DE CREDITO

Aprobación definitiva de los expedientes de suplemento de crédito 2026/22995X , 2026/25693V, 2026/27434X y 2026/27920J

EDICTO

Dª MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra los expedientes de modificación presupuestaria suplemento de crédito 2026/22995X (Expt. Contabilidad 86.1.06.2026), 2026/25693V (Expt. Contabilidad 91.1.10.2026), 2026/27434X (Expt. Contabilidad 103.1.08.2026) y 2026/27920J (Expt. Contabilidad 104.1.08.2026, expuestos al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 195 de 08 de octubre de 2026, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 2026/22995X Suplemento de Crédito

Créditos que se generan:

Aplicación Presupuestaria	Importe
0201 32301 48101 Fundación Granada Educa, aportación municipal	79.450,00 €
TOTAL	**79.450,00 €**

APLICACIÓN QUE DISMINUYE SU CONSIGNACIÓN

Aplicación Presupuestaria	Importe
0112 33221 22799 Traspaso de material de archivo realizado por otras empresas	79.450,00€
TOTAL	**79.450,00€**

Expte. 2026/25693V Suplemento de Crédito

Aplicaciones de gastos

Aplicación	**Descripción**	**Importe**
08010110091351	AMORT. PRESTAMO BANCO SABADELL 2019 REF PAGO A PROVEEDORES	3.720.910,41 €
	TOTAL	**3.720.910,41 €**

Financiación:

Aplicación	*Descripción*	*Importe*
08018700	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	3.720.910,41 €
	TOTAL	**3.720.910,41€**

Expte. 2026/27434X Suplemento de Crédito

APLICACIONES QUE AUMENTAN SU CONSIGNACIÓN

Aplicación	Descripción	Importe
0109 33401 22602	PUBLICIDAD, PROPAGANDA E IMPRENTA	20.000,00 €
0109 33401 2260900	ACTIVIDADES CULTURALES	65.000,00 €
	TOTAL	**85.000,00 €**

FINANCIACIÓN CON MAYORES INGRESOS

Aplicación	Descripción	Importe
0802 21000	IMPUESTO S. EL VALOR AÑADIDO	85.000,00 €
	TOTAL	**85.000,00 €**

Expte. 2026/27920J Suplemento de Crédito

APLICACIÓN QUE AUMENTAN SU CONSIGNACIÓN

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Incremento
0601	13601	12101	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO FUNC. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCEND.	803.400,00
0601	15001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL URBANISMO Y VIVIENDA	49.000,00
0601	15321	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	49.000,00
0601	16200	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNC LIMPIEZA VIARIA-GEST RESIDUOS C1	13.000,00
0601	16200	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	22.000,00
0601	16200	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCION. LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN RES.	6.000,00
0601	16200	12101	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO FUNCION. LIMPIEZA VIARIA Y GEST. RES	40.000,00
0601	16221	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS GESTIÓN ÁE RESIDUOS SÓDI	9.000,00
0601	16501	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCION. PERSONAL ALUMBRADO PÚBLICO A1	2.000,00

Página 53 de un total de 141
Página 2 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-216017
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

0601	16501	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	20.000,00
0601	16501	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS ALUMBRADO PÚBLICO	5.000,00
0601	16501	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS ALUMBRADO PÚBLICO	6.000,00
0601	17101	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS JARDINES C1	2.000,00
0601	17101	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS JARDINES	2.000,00
0601	17101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS JARDINES	7.000,00
0601	17101	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	13.600,00
0601	23100	12009	RETRIBUCIONES FUNCION. INTERINOS SIN PLAZA SERVICIOS SOCIALE	900.000,00
0601	23100	12101	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO FUNCIONARIOS SERVICIOS SOCIALES	300.000,00
0601	24104	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS FORMACIÓN Y GÉNERO A2	7.000,00
0601	24104	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	40.000,00
0601	24104	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS FORMACIÓN Y GENERO	10.000,00
0601	24104	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS FORMACIÓN Y GENERO	20.000,00
0601	31100	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNC. SALUD PUBLICA Y LABORATORIO A1	20.000,00
0601	31100	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS SALUD PUBLICA Y LABOR C2	9.000,00
0601	31100	12009	RETRIBUCIONES FUNC. INTERINOS SIN PLAZA SALUD PUBLICA Y LAB.	50.000,00
0601	31100	12101	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO FUNCIONARIOS SALUD PÚBLICA Y LABORAT	180.000,00
0601	31101	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS PROMOCIÓN DE LA SALUD A1	10.000,00
0601	31101	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS PROMOCIÓN DE LA SALUD	10.000,00
0601	31101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS PROMOCIÓN DE LA SALUD	20.000,00
0601	32000	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS EDUCACIÓN C1	4.000,00
0601	32000	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS EDUCACIÓN C2	7.000,00
0601	32000	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	6.000,00
0601	32000	12006	RETRIBUCIONES BÁSICAS TRIENIOS FUNCIONARIOS EDUCACIÓN	4.000,00
0601	32000	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.000,00
0601	32000	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS EDUCACIÓN	9.000,00

Página 54 de un total de 141
Página 3 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-216017
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

0601	32000	12101	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO FUNCIONARIOS EDUCACIÓN	30.000,00
0601	33000	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	90.000,00
0601	33000	12101	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO FUNCIONARIOS CULTURA	90.000,00
0601	33001	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS CULTURA	20.000,00
0601	33001	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS CULTURA	60.000,00
0601	33211	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS BIBLIOTECAS C2	25.000,00
0601	33211	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS BIBLIOTECAS	100.000,00
0601	33401	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS BANDA DE MUSICA A1	30.000,00
0601	33401	12009	RETRIBUCIONES PERSONAL INTERINO SIN PLAZA CULTURA	25.000,00
0601	33401	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS BANDA DE MÚSICA	15.000,00
0601	33401	12101	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO FUNCIONARIOS BANDA DE MUSICA	50.000,00
0601	34000	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS DEPORTES E	20.000,00
0601	34000	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	60.000,00
0601	34000	12101	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO FUNCIONARIOS DEPORTES	50.000,00
0601	34001	12003	RETRIBUCIONES BÁSICÁS FUNCIONARIOS DEPORTES C1	40.000,00
0601	34001	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS DEPORTES	40.000,00
0601	34001	12101	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO FUNCIONARIOS DEPORTES	120.000,00
0601	43121	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	30.000,00
0601	43121	12101	COMPLEMENTOS ESPECÍFICO FUNCIONARIOS MERCADOS MUNICIPALES	20.000,00
0601	43201	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	20.000,00
0601	43201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS TURISMO	15.000,00
0601	49101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS COMUNICACIÓN	15.000,00
0601	91202	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL	30.000,00
0601	91202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	10.000,00
0601	93101	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS ECONOMIA Y HACIENDA A1	40.000,00
0601	93101	12009	RETRIBUCIONES FUNC. INTERINOS SIN PLAZA ADMCIÓN G ECONOM Y H	85.000,00
0601	93101	12100	COMPLEMENTOS DESTINO FUNCIONARIOS ÁREA ECONOMÍA Y HACIEND	20.000,00
0601	93101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS ÁREA ECONOMÍA Y HACIEND	180.000,00
0601	13201	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL SEGURIDAD Y FOR	500.000,00

0601	13601	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL SERV PREV EXT INCENDIOS	165.000,00
0601	17101	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL JARDINES	10.000,00
0601	23101	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL SERVICIOS SOCIA	300.000,00
0601	32000	16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EDUCACIÓN	15.000,00
0601	32001	16000	CUOTAS CORPORACION SEGUROS SOCIALES PERSONAL EDUCACION	10.000,00
0601	34001	16000	CUOTAS CORPORACIÓN SEGUROS SOCIALES PERSONAL DEPORTES	90.000,00
0601	43903	16000	CUOTAS CORPORACION SEGUROS SOCIALES PERSONAL OCUPACIÓN VIA P	10.000,00
0601	13201	15100	GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTR PERSONAL FUNC SEGURIDAD Y FOR	151.000,00
0601	13601	15100	GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTR PERSONAL FUNC PREVENCIÓN Y EX	151.000,00
0601	92050	15000	EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO PERSONAL FUNCION ADMCIÓN GRAL PER	4.000,00
0601	92050	15100	GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTR PERSONAL FUNC ADMCIÓN GRAL PE	116.986,51
0602	22100	16204	FONDO OBRAS SOCIALES PERSONAL	39.000,00
0602	22100	23020	DIETAS PERSONAL	42.000,00
0602	22100	23301	DIETAS ASISTENCIA TRIBUNALES Y OTROS ORGANOS COLEGIADOS	35.000,00
			TOTAL	**5.638.986,51**

FINANCIACIÓN

	Aplicación -Descripción	**Importe**
0303 30201	TASA RECOGIDA DE BASURA DOMESTICA	1.400.000,00
0303 30202	TASA RECOG. DE BASURA INDUSTRIAL	515.485,05
0801 42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	3.034.728,19
802 10000	IMPUESTO S. LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	541.558,18
0802 21000	IMPUESTO S. EL VALOR AÑADIDO	147.215,09
	TOTAL	**5.638.986,51**

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a día de la fecha
Firmado por la Tte. de Alcalde delegada de Economía, y Hacienda

María Rosario Pallarés Rodríguez

NÚMERO 2026058934

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES DE CREDITO

Aprobación inicial de los expedientes de Suplemento de Crédito 2026/30221Z, Crédito Extraordinario 2026/32094R y Suplemento de Crédito 2026/31087Y

Dª MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de 2026 los expedientes, Suplemento de Crédito 2026/30221Z ((Expt. Contabilidad 122.2.08.2026), Crédito Extraordinario 2026/32094R (Expt. Contabilidad 126.1.08.2026), y Suplemento de Crédito 2026/31087Y (Expt. Contabilidad 128.1.08.2026), se exponen al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

En Granada, a día de la fecha

Firmado por la Tte. de Alcalde delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada, María Rosario Pallarés Rodríguez

NÚMERO 2026057804

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

ANUNCIO BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN BOLSA T.A.G AYUDAS

ANUNCIO BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN BOLSA T.A.G AYUDAS

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2026, se acordó:

RESUELVO:

Primero: Declarar la necesidad de constituir una Bolsa de Empleo para cubrir las necesidades de provisión de carácter temporal, mediante nombramiento interino, que se puedan ocasionar para el puesto de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Técnica, Subgrupo A1, vinculada a la gestión, ejecución, seguimiento, control, contratación, y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, correspondientes al programa subvencionado de este Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

Segundo: Aprobar las Bases de Selección de acuerdo con el siguiente contenido y proceder a su convocatoria:

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, DE NECESIDADES TEMPORALES DERIVADAS DE LA GESTIÓN, CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS CON CARGO A LAS AYUDAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO- LEY 5/2026 DE 17 DE FEBRERO.

PRIMERA.- Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Güéjar Sierra ha resultado beneficiario de las ayudas reguladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las Comunidades Autónomas de la Secretaría de Estado de Política Territorial.

Dicho régimen extraordinario de financiación pública permite sufragar hasta el cien por cien del coste de las actuaciones de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios públicos dañados, así como la ejecución de nuevas infraestructuras de prevención frente a inundaciones y avenidas torrenciales, contemplando igualmente la financiación de los gastos de gestión, seguimiento y justificación de las ayudas.

La cuantía económica asignada al Ayuntamiento de Güéjar Sierra para la ejecución de las actuaciones financiadas alcanza un volumen excepcional de inversión pública, muy superior a la capacidad ordinaria de gestión administrativa y técnica de la organización municipal, circunstancia que determina la necesidad de reforzar temporalmente los recursos humanos adscritos a las áreas directamente implicadas en la planificación, contratación, ejecución, seguimiento, control, certificación y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Página 60 de un total de 141
Página 2 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216019
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La ejecución de las actuaciones financiadas exige la tramitación, seguimiento y control simultánea de un elevado número de expedientes administrativos de naturaleza compleja, coordinación con direcciones facultativas y empresas contratistas, así como la preparación de la documentación justificativa exigida por la normativa reguladora de las ayudas.

La naturaleza extraordinaria de las ayudas, su elevado importe económico, los estrictos plazos de ejecución y justificación previstos en la normativa estatal y la especial intensidad de las obligaciones administrativas asociadas determinan la existencia de necesidades urgentes e inaplazables de personal técnico de los que este ayuntamiento no dispone en la plantilla municipal para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida.

La constitución de la presente bolsa de empleo tiene por finalidad posibilitar futuros nombramientos temporales de personal funcionario interino cuando resulte necesario para atender las necesidades derivadas de la gestión, ejecución, seguimiento y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al citado programa extraordinario.

Asimismo, la presente convocatoria se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben regir la actuación administrativa conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, resultando el instrumento más adecuado para asegurar una gestión eficaz de los fondos públicos recibidos y garantizar el cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por la subvención estatal.

La necesidad que justifica la presente convocatoria posee carácter estrictamente extraordinario, temporal y finalista, encontrándose directamente vinculada a la ejecución del programa de inversiones financiado al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 31 de marzo de 2026.

En consecuencia, los nombramientos que, en su caso, se efectúen al amparo de esta bolsa deberán quedar expresamente vinculados al desarrollo y ejecución del referido programa subvencionado, extinguiéndose la finalidad que justifica la existencia de la bolsa una vez concluyan las actuaciones financiadas, finalicen las obligaciones de seguimiento, control y justificación derivadas de las mismas o desaparezcan las necesidades extraordinarias que motivan su constitución.

SEGUNDA.- Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, destinada exclusivamente a la cobertura temporal de las necesidades de personal derivadas de la gestión, coordinación, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas mediante las ayudas reguladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y concedidas al Ayuntamiento de Güéjar Sierra mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 31 de marzo de 2026.

Los integrantes de la bolsa podrán ser llamados para su nombramiento como funcionarios interinos, cuando las necesidades derivadas de la gestión, ejecución, seguimiento, control y justificación de las actuaciones subvencionadas así lo requieran y exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Los nombramientos que se efectúen al amparo de la presente bolsa estarán financiados con cargo a los créditos presupuestarios vinculados a la subvención concedida y quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la persistencia de las necesidades que justifican su realización.

La vigencia de la bolsa se extenderá hasta la finalización de las actuaciones subvencionadas, y la extinción de las obligaciones de seguimiento y control derivadas de la normativa reguladora de las ayudas, sin perjuicio de su posible extinción anticipada por desaparición de las necesidades que motivan su constitución, y sin que en ningún caso pueda exceder de la vigencia material de las necesidades que justifican su constitución.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

a) Nacionalidad española, o alguno de los supuestos contemplado en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Se acreditará con el DNI o documento equivalente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Licenciatura o Grado en: Derecho, Economía, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras, según lo establecido en los arts. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y 169.2 a) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Testo Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.

Los requisitos anteriores, deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador, tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previo trámite de audiencia al interesado, por plazo de tres días hábiles.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. En el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Será causa de exclusión, presentar la instancia fuera del plazo legalmente establecido, así como no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

4.2. Las solicitudes, que deberán ir ajustadas al Anexo I y Anexo II que se detallan en las presente Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, a través de la sede electrónica o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 49,29 euros, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número:ES61 3023 0073 8850 6512 1807, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa participación selección. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. La solicitud deberá presentarse acompañada de forma individualizada, de los siguientes documentos (Anexo I y Anexo II):

-Documento núm. 1: Copia DNI.

-Documento núm. 2: Copia del título universitario de grado o equivalente.

-Documento núm. 3: Copia de los méritos para valorar en el concurso. Únicamente serán valorados los méritos alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes

Página 61 de un total de 141
Página 3 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216019
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Documento núm. 4 : Justificante de haber satisfecho la tasa.

No serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no cumplan dichos requisitos. Además, de todos los documentos deberá presentarse anverso y reverso.

En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no estén debidamente alegados, fechados y justificados en la forma prevenida anteriormente y dentro del plazo de admisión de instancias, es decir, hasta el último día de presentación.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 3 días hábiles para alegaciones y, en su caso, subsanación de defectos.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, junto a la designación del tribunal, que va a valorar el concurso.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Presidente: Funcionario de carrera del Subgrupo A1.

Vocales: Tres, Funcionarios de carrera del Subgrupo A1.

Secretario: Un Funcionario de carrera del Subgrupo A1, con voz y voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación, a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. PROCESO SELECTIVO.

Página 62 de un total de 141
Página 4 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216019
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 63 de un total de 141
Página 5 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216019
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos La elección del sistema de concurso de méritos se fundamenta en el carácter temporal, extraordinario y finalista de las necesidades de personal que justifican la presente convocatoria, vinculadas exclusivamente a la gestión, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

La naturaleza de las tareas a desarrollar, el elevado volumen de expedientes administrativos asociados a la ejecución del programa subvencionado, la necesidad de coordinación con otras Administraciones Públicas, direcciones facultativas y empresas contratistas, así como la exigencia de cumplimiento de estrictas obligaciones de seguimiento, control y justificación de fondos públicos, justifican la utilización del sistema de concurso de méritos como procedimiento idóneo para valorar la experiencia profesional, la especialización y la formación directamente vinculadas a las funciones propias de los puestos objeto de cobertura.

En todo caso, el procedimiento selectivo respetará los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia y libre concurrencia.

La utilización del sistema de concurso de méritos responde igualmente a la necesidad de disponer de una bolsa de empleo de inmediata operatividad que permita atender los plazos de ejecución, seguimiento y justificación impuestos por la normativa reguladora de las ayudas, resultando especialmente relevante la experiencia profesional y especialización acreditadas para la cobertura de necesidades temporales, extraordinarias y finalistas directamente vinculadas a la ejecución del programa subvencionado.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de cincuenta (50) puntos.

7.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 25 puntos)

Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos igual al que se opta en cualquier Administración o Entidad Pública y cuyas funciones hayan estado relacionadas con Contratación del Sector Público: 0,30 puntos por mes completo de servicios.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos igual al que se opta en la Administración Local: 0,25 puntos por mes completo de servicios.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos igual al que se opta en cualquier Administración Pública: 0,15 puntos por mes completo de servicios.

No se valorarán las fracciones inferiores al mes completo.

Cuando los servicios prestados hayan sido simultáneos, únicamente se computará el período que resulte más favorable para la persona aspirante.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación de servicios prestados expedida por la Administración o Entidad Pública correspondiente, en la que consten expresamente el puesto desempeñado, el período de prestación de servicios, acompañado de vida laboral.

Para que se pueda valorar la experiencia en contratación pública, es requisito indispensable que el certificado de servicios lo especifique expresamente.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 25 puntos.

7.2. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Hasta un máximo de 6 puntos).

Se valorará la superación de ejercicios en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de personal funcionario de carrera en cualquier Administración Pública, al objeto de la presente convocatoria:

a) Por cada ejercicio superado en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de Técnico de Administración General en cualquier Administración Local: 1 punto.

b) Por cada ejercicio superado en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de Técnico de Administración General en cualquier Administración Pública. 0,75 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en pruebas a cualquiera de las Subescalas del Cuerpo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a razón de 0,50 puntos

La acreditación de este mérito se realizará mediante la presentación de la Certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No serán objeto de valoración los ejercicios superados en procedimientos convocados exclusivamente para la constitución de bolsas de empleo o listas de espera.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 6 puntos.

7.3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Hasta un máximo de 15 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria y relativas a contratación del sector público, manejo de la plataforma de contratación del sector público, procedimiento administrativo, régimen jurídico del sector público, régimen local, patrimonio de las Administraciones públicas, gestión de proyectos y obras, subvenciones, administración electrónica, trasparencia y protección de datos, con un mínimo de 30 horas de duración, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales en el marco de la formación para el empleo, INAP, IAAP, FEMP, Diputaciones Provinciales u otros organismos públicos de formación.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

- Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,40 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0,30 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante certificado del ente formador o documento similar en el que conste denominación del curso, periodo de ejecución, beneficiario del mismo y número de horas.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de quince (15) puntos.

7.4. TITULACIONES ACADÉMICAS ADICIONALES (HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS)

Se valorarán las titulaciones oficiales distintas de la exigida para participar en la convocatoria, siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto y no hayan sido utilizadas para acreditar el requisito de acceso.

- Doctorado relacionado con las funciones del puesto: 2 puntos.

- Otras titulaciones académicas universitarias complementarias y directamente relacionadas con la plaza (licenciaturas, grado universitario, experto universitario, master oficial), a razón de 2,00 punto por titulación,

Las dobles titulaciones oficiales que den lugar a la obtención de dos títulos universitarios diferenciados podrán ser valoradas como dos titulaciones independientes, siempre que una de ellas no haya sido utilizada para acreditar el requisito de acceso.

Las titulaciones deberán acreditarse mediante la presentación del correspondiente título oficial o certificación acreditativa de haber finalizado los estudios y abonado los derechos para su expedición.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de (4) puntos.

7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

3.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de pruebas selectivas.

4.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulaciones académicas adicionales.

5.º De persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo público efectuado por el Tribunal Calificador, dejando constancia de su resultado en la correspondiente acta.

6. **PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

- Finalizada la valoración de los méritos y resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas, el Tribunal Calificador aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes y establecerá el orden de prelación de la Bolsa de Empleo, elevando la correspondiente propuesta a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación.

- La inclusión en la Bolsa de Empleo no generará derecho alguno al nombramiento, constituyendo únicamente una expectativa de llamamiento en función de las necesidades del servicio.

Los aspirantes podrán ser llamados para su nombramiento como funcionarios interinos de Técnico de Administración General, para el desempeño de funciones vinculadas a la gestión, contratación, seguimiento, control y justificación de

Página 65 de un total de 141
Página 7 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216019
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 31 de marzo de 2026.

Los nombramientos quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la persistencia de las necesidades temporales y extraordinarias derivadas de la ejecución del programa subvencionado.

7.6. La Bolsa de Empleo constituida al amparo de las presentes Bases tendrá carácter específico y finalista, siendo utilizada exclusivamente para atender las necesidades de personal derivadas de la ejecución, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas mediante la citada subvención.

La bolsa será ordenada conforme a la puntuación total obtenida por las personas aspirantes. En caso de empate, el orden de prelación se determinará conforme a los criterios establecidos en la Base 7.5 de las presentes Bases.

La persona integrante de la bolsa que resulte nombrada quedará temporalmente inactiva durante la vigencia del nombramiento. Finalizado éste, se reincorporará automáticamente a la bolsa ocupando la posición que le corresponda conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La renuncia injustificada al nombramiento ofertado o la no aportación de la documentación requerida en el que caso de ser seleccionado/a determinará el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa.

No obstante, no se producirá dicha penalización cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Parto, maternidad, paternidad o situaciones legalmente asimiladas.
- Incapacidad temporal o enfermedad grave que imposibilite la incorporación al puesto.
- Ejercicio de cargo público representativo incompatible con el desempeño del puesto ofertado.
- Cualquier otra circunstancia de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el órgano competente.

La vigencia de la bolsa quedará vinculada a la duración efectiva de las actuaciones subvencionadas y a las necesidades derivadas de su ejecución, seguimiento y justificación, extinguiéndose una vez finalicen las mismas o desaparezcan las circunstancias que motivaron su constitución.

9.- LLAMAMIENTOS.

Los llamamientos se efectuarán respetando rigurosamente el orden de prelación resultante del proceso selectivo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes (teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico, …) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir previo a la oferta del correspondiente nombramiento será el siguiente:

- Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, hasta la finalización de la jornada laboral, y se dejará constancia mediante diligencia en el expediente por el funcionario correspondiente.

Página 66 de un total de 141
Página 8 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216019
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará una comunicación remitida a la dirección de correo electrónico facilitada por la persona aspirante en la instancia de participación por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para responder a la comunicación un periodo de 1 día hábil. La falta de respuesta dentro de los plazos establecidos tendrá la consideración de renuncia injustificada al llamamiento efectuado, aplicándose las consecuencias previstas en la Base Octava, salvo que concurra alguna de las causas justificadas contempladas en la misma y debidamente acreditadas por la persona interesada.

En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose el plazo de contestación de nombramiento, hasta las 14,00 horas del día en que se realiza la propuesta. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, y se pasará al siguiente integrante de la bolsa.

10. RECURSOS.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sustituirán a las notificaciones individuales en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Contra la convocatoria y sus Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Güéjar Sierra, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo, así como la posterior constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo, al amparo del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales en materia de empleo público.

Página 67 de un total de 141
Página 9 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216019
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal o cuando sea necesario para la tramitación del procedimiento y la gestión de la Bolsa de Empleo. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose al Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada), o a través de la sede electrónica municipal. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En la publicación de listados y resultados se respetarán los principios de minimización de datos y de protección de datos personales, empleando, en su caso, identificadores parciales o procedimientos de seudonimización, de conformidad con la normativa de transparencia y protección de datos.

Página 68 de un total de 141
Página 10 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216019
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 69 de un total de 141
Página 11 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216019
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE NECESIDADES TEMPORALES DERIVADAS DE LA GESTIÓN, CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2026, DE 17 DE FEBRERO.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

CÓDIGO POSTAL	**MUNICIPIO**	**PROVINCIA**

TELÉFONO **CORREO ELECTRÓNICO**

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la constitución de una Bolsa de Empleo de Técnico de Administración General destinada a la cobertura temporal de necesidades derivadas de la gestión, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

SOLICITA:

PRIMERO.- Ser admitido en dicho procedimiento.

SEGUNDO.- Se tenga por presentada la documentación que se adjunta, exigida en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente cuando sea requerido por el Ayuntamiento.

En____, a____de____de____.

Fdo.:__

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo implica la declaración de haber sido informado de que el Ayuntamiento de Güejar Sierra tratará los datos personales aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la gestión y tramitación del presente procedimiento selectivo, siendo la base jurídica de dicho tratamiento el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a esta Administración, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos y en los términos establecidos en la base undécima de la convocatoria.

Página 70 de un total de 141
Página 12 de 14
CVE: BOP-GRA-2026-216019
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

ANEXO II

AUTOBAREMO DE LOS MÉRITOS (Rellenar lo que proceda)

A. **EXPERIENCIA PROFESIONAL** (máximo 25 puntos)

A) Servicios prestados en puestos igual al que se opta en cualquier Administración o Entidad Pública y cuyas funciones hayan estado relacionadas con contratación pública.

Meses acreditados: _____ Puntuación: ___

B) Servicios prestados en puestos igual al que se opta en la Administración Local.

Meses acreditados: _____ Puntuación: ___

C) Servicios prestados en puestos igual a la que se opta en cualquier Administración Pública.

Meses acreditados: _____ Puntuación: ___

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (a+b+c): _____

B. **SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS** (máximo 4 puntos)

a) Por ejercicios superados en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de Técnico de administración General de cualquier Administración Local

Puntos totales:

b) Por ejercicios superados en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de Técnico de administración General de cualquier Administración Pública.

Puntos totales:

c) Por ejercicios superados en cualquiera de las subescalas de funcionarios con Habilitación Nacional

D) Puntos totales: _____

PUNTOS TOTALES POR SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (a + b+c): _____

C. **CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO** (máximo 15 puntos)

	NÚMERO DE CURSOS	PUNTOS
a) Cursos de duración de 100 horas o más		

b)Cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas		
c)Cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas		

PUNTOS TOTALES DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO:

D. **TITULACIONES** ACADÉMICAS ADICIONALES (MÁXIMO 6 PUNTOS)

a) Doctorado relacionado con las funciones del puesto (2 puntos)

b) Otras titulaciones académicas universitarias complementaria y relacionada con las funciones del puesto y distinta de la utilizada para acreditar el requisito de acceso (2 puntos)

TOTAL TITULACIONES ACADÉMICAS ADICIONALES: _____

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A + B + C+ D)	

En_____, a_de____de

Fdo.:

La puntuación consignada por la persona aspirante tendrá carácter meramente orientativo, prevaleciendo en todo caso la valoración efectuada por el Tribunal Calificador.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Güéjar Sierra a la fecha de firma electrónica.

El Alcalde.

En Guéjar Sierra, 30 de octubre de 2026.
Firmado por: José Antonio Robles Rodriguez

NÚMERO 2026057805

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL ICIO

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL ICIO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (GRANADA)

HACE SABER: Que por el Pleno de esta Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 23 de octubre de 2026, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, se expone al público durante un periodo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://guejarsierra.sedelectronica.es).

En caso que no las hubiere, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Güéjar Sierra, a la fecha de firma electrónica

El Alcalde

En Güéjar Sierra, 30 de octubre de 2026.
Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez

NÚMERO 2026057802

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN INCIAL EXP MODIFICACION DE CREDITOS 1091/2026

ANUNCIO APROBACIÓN INCIAL EXP MODIFICACION DE CREDITOS 1091/2026

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, se aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 1091/2026,*" Suplemento de crédito 2/2026– Destino superávit amortización deuda (MC 22/2026)"* al Presupuesto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 169 y 177.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, al objeto de que por los interesados legítimos se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar contra el referido expediente, durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no formularse reclamaciones contra el citado expediente, se entenderá definitivamente aprobado.

Güéjar Sierra a la fecha de firma electrónica.

En Guléjar Sierra, a 30 de Octubre de 2026.

Firmado por: Jose Antonio Robles Rodriguez

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE JAYENA
Administración

NÚMERO 2026059115

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

D. Antonio Francisco Olmos Reyes, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Jayena, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado el expediente de Delegación de Competencias, por Resolución n.º 2026 – 264, de fecha 5 de noviembre de 2026, se delega en Dª. Virginia Pérez Moles, concejala del Ayuntamiento de Jayena la competencia para la celebración del matrimonio civil entre M.ª.C.L.C. y J.R.A, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso -administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Alcalde- D. Antonio Francisco Olmos Reyes.

NÚMERO 2026055806

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Listado provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Medio Ambiente por oposición libre

Listado provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Medio Ambiente mediante el sistema de oposición libre

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada)

HACE SABER:

De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Medio Ambiente, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2026/2215 de 21 de octubre, de la Concejalía Delegada de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos (o no tenidos en cuenta ni en la relación de admitidos ni excluidos) puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

DECRETO 2026/2215

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, encuadrado en el Subgrupo A2, correspondientes a la Oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 212, de 6 de noviembre de 2025, mediante el procedimiento de oposición libre, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden, según la legislación vigente. (Expediente 31/2026).

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Quinta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto informe con propuesta de resolución que emite la Técnico de Administración General de fecha 20 de octubre de 2026, relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos y que se encuentra obrante en el expediente.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo por Decreto 2026/01844, de 10 de agosto, de la Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERA. - Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico de Medio Ambiente vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias:

CVE: BOP-GRA-2026-216023
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Aspirantes admitidos:

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	ORTEGA MARIN	ANA	**6696***
2	ORTEGA ROPERO	JUAN	**8213***
3	RECIO MOLES	ESTEFANÍA	**5716***
4	RODRÍGUEZ LÓPEZ	DELIA	**5772***
5	SÁNCHEZ MARTINEZ	SUSANA GLORIA	**6580***
6	SUÁREZ GONZÁLEZ	INMACULADA CONCEPCIÓN	**1298***
7	VARO VÍLCHEZ	MANUEL	**1509***
8	BAUTISTA LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	**2791***
9	CABELLO PINEDA	PASION	**8863***
10	CASAS VALVERDE	ELENA	**7373***
11	DOMÍNGUEZ EDELINE	LAURA	**7265***
12	FINSI VILCHEZ	NABIL	**1004***
13	GARCÍA BAS	CARLOS SAMUEL	**6276***
14	GUTIÉRREZ RUEDA	ESTHER MARÍA	**1421***
15	HIDALGO MUÑOZ	SHEILA	**0830***
16	MARTÍNEZ MAQUEDA	BLANCA	**6435***
17	MOLINA EXPÓSITO	MARÍA DEL MAR	**1523***
18	MORENO PALMA	BEATRIZ	**4214***

Aspirantes excluidos:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
PEREZ GARCIA	DAVID	**5034***	4
PÉREZ LÓPEZ	SANDRA MARÍA	**0429***	1,2
PEREZ MARTINEZ	JOSE ANTONIO	**8531***	4
REYES MARTÍNEZ	JOSE	**1593***	2
ALGUACIL ALGUACIL	LUCRECIA	**6869***	4
CABRERA MOLERO	RAQUEL	**3455***	1
EXPOSITO SUAREZ	CRISTINA	**5357***	1
GARCÍA CARRIÓN	ANA	**4381***	2
GOMEZ JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN	**8884***	1
IBÁÑEZ DE OPACUA LOMOSCHITZ	IRENE	**5274***	1,2

LINARES VÁZQUEZ	MARÍA JOSÉ	**6870***	1
MARÍN BARRANQUERO	MARÍA DEL CARMEN	**2623***	4
MÁRQUEZ SOBRINO	PATRICIA	**7250***	1

(1) No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4.4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

(2) No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias.

(3) No acreditación de la condición de familia numerosa de categoría especial con la copia del título de familia numerosa actualizado.

(4) Fuera de plazo.

SEGUNDA. - Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://lasgabias.sedelectronica.es/transparency/5be98f56-36db-4441-99ec-0457984f0332/).

La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

TERCERA. - Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace (https://lasgabias.sedelectronica.es/transparency/5be98f56-36db-4441-99ec-0457984f0332/).

En Las Gabias, 22 de octubre de 2026
Firmado por:
El Concejal Delegado De Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo
Don Mariano Delgado Beltrán

NÚMERO 2026057703

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD C1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO

Bases para la provisión del puesto de Jefe/a de Sección de Contabilidad C1, mediante el sistema de concurso específico

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada)

HACE SABER:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo.

Aprobación de las bases para la provisión del puesto de Jefe/a de Sección de Contabilidad (Expediente 3673/2026).

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA CONCURSO ESPECÍFICO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Jefe/a de Sección de Contabilidad C1, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso específico, que tiene las siguientes características:

NÚMERO DE PUESTOS: 1 puesto a jornada completa.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD
TIPO DE PUESTO: Singularizado
REQUISITOS DE DESEMPEÑO:
-Relación jurídica: Funcionario
-Subgrupo: C1
-Escala: Administración General
-Subescala: Administrativa
FORMACIÓN ESPECÍFICA: Título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente
ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Las Gabias
FORMA DE PROVISIÓN: Concurso específico.

RETRIBUCIÓN DEL PUESTO:
-Complemento de destino: NIVEL 22. La valoración en puntos ha sido la siguiente:
1. ESPECIALIZACIÓN: 60
2. RESPONSABILIDAD: 60
3. COMPETENCIA: 60
4. MANDO: 30
5. COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL: 55
TOTAL, PUNTOS = 265
-Complemento específico: Los factores de valoración y su resultado han sido los siguientes:
1. ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA: 60+60
2. DEDICACIÓN: 0

3. RESPONSABILIDAD: 60+30+55
4. PELIGROSIDAD: 15
5. PENOSIDAD: 0
6. AUTONOMÍA: 55
7. DISPONIBILIDAD: 0
TOTAL, PUNTOS= 335

FUNCIONES:
-Es responsable de la coordinación del trabajo de índole administrativa de la Unidad organizativa correspondiente, de su distribución e inmediata supervisión, así como de la subsanación de cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio, siguiendo las instrucciones de su superior jerárquico.
-Propone y, en su caso, pone en marcha nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas que optimicen, en términos de eficacia y eficiencia, el servicio.
-Es responsable de la gestión y tramitación administrativa de asuntos que comportan mayor complejidad, responsabilidad o requieran una mayor adaptación o innovación, en los términos que le sean encomendados, con arreglo a su categoría profesional, todo ello siguiendo las directrices y bajo supervisión de sus superiores.
-Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo administrativo. Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.
-Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia.
-Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general

El período mínimo de permanencia en un puesto de trabajo obtenido por concurso específico para participar en los sucesivos procedimientos de provisión por concurso específico será de tres años.

SEGUNDA. Requisitos y Condiciones de Participación

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario:

a) Ser personal funcionario de carrera y encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que, conforme a la normativa aplicable, permita participar en procedimientos de provisión de puestos de trabajo, excepto quienes se encuentren en situación de suspensión firme mientras dure la misma.

b) Pertenecer al Subgrupo C1 de clasificación profesional.

c) Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, o, en su caso, ostentar la condición funcionarial que resulte compatible con la adscripción y requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

d) Acreditar una experiencia mínima de tres años como personal funcionario en el mismo subgrupo o grupo de clasificación profesional, cuando este no tenga subgrupo, de conformidad con la normativa aplicable al concurso específico.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en la Relación de Puestos de Trabajo, consistente en título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio, Técnico en Formación Profesional, Bachiller Superior, FP2 o equivalente, sin perjuicio de las equivalencias legalmente establecidas.

f) Cumplir los restantes requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto convocado.

g) No encontrarse en situación administrativa que impida la participación en el procedimiento de provisión, de acuerdo con la normativa vigente.

Todos los requisitos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de provisión hasta la toma de posesión del puesto, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Página 80 de un total de 141
Página 2 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-216024
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 81 de un total de 141
Página 3 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-216024
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el proceso referenciado se presentarán por las personas interesadas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente, y el plazo máximo de resolución será de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose ampliar hasta un máximo de cuatro meses cuando la complejidad en la elección de la persona candidata o el número de puestos a cubrir así lo requiera.

Asimismo quedará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://sedeelectronica.lasgabias.es/).

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. En la misma se hará constar la composición de la Comisión de Valoración.

QUINTA. Comisión de valoración

Las comisiones de valoración tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, todas ellas estarán sometidas a las normas contenidas en la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas que resulte de aplicación. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por Presidencia, Secretaría y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

Las comisiones de valoración podrán contar con el asesoramiento y colaboración técnica de personas asesoras, que deberán garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de su actuación.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Valoración de Méritos

El sistema de provisión será el concurso específico, que constará de dos fases, una general y otra específica, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

La fase general tendrá una valoración máxima de 45 puntos y la fase específica de 55 puntos, siendo la puntuación máxima total de 100 puntos.

1. FASE GENERAL: MÁXIMO 45 PUNTOS

La fase general consistirá en la valoración de los méritos adecuados a las características del puesto, atendiendo a los siguientes apartados:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta 20 puntos.

a) Por servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 15 puntos.

b) Por servicios prestados en puestos cuyas funciones estén directamente relacionadas con contabilidad o coordinación de unidades administrativas: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

Los mismos períodos de servicios no podrán ser valorados simultáneamente en los apartados a) y b).

B) ANTIGÜEDAD: hasta 10 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera en cualquier Administración pública: 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

Los períodos de servicio utilizados para acreditar el requisito mínimo de tres años exigido para participar en el concurso no se excluirán de esta valoración.

C) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: hasta 5 puntos.

a) Por tener consolidado un grado personal inferior al nivel 22: 3 puntos.

b) Por tener consolidado un grado personal igual o superior al nivel 22: 5 puntos.

D) FORMACIÓN: hasta 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto.

La valoración será la siguiente:

a) Cursos de 100 o más horas: 2 puntos.

b) Cursos de 50 a 99 horas: 1,50 puntos.

c) Cursos de 25 a 49 horas: 1 punto.

d) Cursos de 15 a 24 horas: 0,50 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

No se valorarán los cursos que constituyan requisito para acceder al puesto.

2. FASE ESPECÍFICA: MÁXIMO 55 PUNTOS

La fase específica tendrá por objeto valorar las capacidades y aptitudes directamente relacionadas con las funciones, tareas y responsabilidades del puesto de Jefe/a de Sección de Contabilidad C1 (personal funcionario).

La fase específica consistirá en la realización de una prueba práctica, que tendrá una puntuación máxima de 55 puntos.

La prueba podrá consistir en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto y podrá comprender, entre otras, las siguientes materias:

a) Organización y coordinación del trabajo administrativo de una unidad de contabilidad.

b) Tramitación de expedientes administrativos.

Página 82 de un total de 141
Página 4 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-216024
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

c) Aplicación práctica de la normativa en materia de contabilidad y presupuesto.

d) Elaboración de informes, propuestas y otros documentos administrativos.

e) Resolución de incidencias en la gestión administrativa.

f) Organización y gestión de archivos y registros.

g) Administración electrónica y utilización de herramientas informáticas en la gestión administrativa.

h) Atención e información a la ciudadanía y al personal municipal.

La prueba tendrá por objeto valorar especialmente la capacidad de organización y coordinación, análisis y resolución de problemas, aplicación práctica de la normativa, planificación del trabajo, iniciativa y capacidad de gestión, en relación con las funciones del puesto.

La Comisión de Valoración establecerá los criterios de corrección y valoración de la prueba, que deberán guardar relación directa con las funciones y responsabilidades descritas en la Relación de Puestos de Trabajo.

3. PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final será la suma de las obtenidas en las fases general y específica, hasta un máximo de 100 puntos.

Para la adjudicación del puesto será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase específica.

b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

d) Mayor antigüedad como funcionario de carrera.

Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

Si ninguna de las personas participantes alcanzara la puntuación mínima establecida, el concurso será declarado desierto.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos, Nombramiento y Toma de Posesión

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntación, con indicación para cada concursante de la puntación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales los/as concursantes podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, tras resolución motivada de éste.

El cese del personal funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

Página 83 de un total de 141
Página 5 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-216024
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

La incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el día hábil siguiente al del cese si no implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

La jefatura superior de personal donde preste servicios el personal funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado. Dicho período se computará a efectos administrativos, incluida la progresión en la carrera horizontal, como tiempo efectivo de prestación de servicios en el puesto obtenido por concurso; asimismo, se abonará la diferencia de retribuciones entre el puesto anterior y el adjudicado por concurso, si la hubiere.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias que hayan sido concedidos o reconocidos a las personas interesadas.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos o hijas una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

OCTAVA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO, DEL PUESTO DE JEFE/A ……
……

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

.....

DNI:

.....

Puesto de trabajo que desempeña actualmente:

.....

Unidad/Servicio:

.....

Situación administrativa:

.....

Teléfono:

.....

Correo electrónico:

.....

2. PUESTO AL QUE OPTA

Denominación: Jefe/a de Sección de ……

Subgrupo: C1

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Nivel de complemento de destino: 22

Forma de provisión: Concurso específico

3. DECLARACIÓN

La persona abajo firmante,

DECLARA:

- Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Jefe/a de ……

- Que es funcionario/a de carrera o …… y pertenece al Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de conformidad con los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo y en las bases de la convocatoria.

- Que se encuentra en posesión de la titulación exigida en la Relación de Puestos de Trabajo, o de la equivalente legalmente establecida.

- Que acredita la experiencia mínima de tres años como personal funcionario en el mismo subgrupo o grupo de clasificación profesional, en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

- Que se encuentra en una situación administrativa que permite su participación en el procedimiento de provisión y, en su caso, el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

- Que reúne los demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en la vigente Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto.

Página 85 de un total de 141
Página 7 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-216024
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Que los méritos alegados y la documentación aportada para su valoración se corresponden con los datos y circunstancias profesionales de la persona solicitante, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar el Ayuntamiento.

- Que acepta las bases que rigen la presente convocatoria y se somete expresamente a las mismas.

- Que, a efectos de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este procedimiento, señala como medio preferente el indicado en el apartado de datos de contacto de esta solicitud.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada.

☐ Documentación acreditativa de la antigüedad alegada, cuando resulte necesaria.

☐ Documentación acreditativa del grado personal consolidado, cuando proceda.

☐ Documentación acreditativa de la formación alegada.

☐ Otra documentación que se considera relevante en relación con los méritos objeto de valoración:

.....

La persona solicitante declara que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y se compromete a aportar, en su caso, la documentación acreditativa que le sea requerida por la Comisión de Valoración o por el Ayuntamiento.

En, a de de 20.....

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Lo que se hace público para su general conocimiento.
En Las Gabias, a 29 de octubre de 2026
Firmado por: El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo
D. Mariano Delgado Beltrán

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026057700

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

BASES PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y EMBELLECIMIENTO URBANO (A1/A2), MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Bases para la provisión del puesto de Jefe/a de servicio de Obras, Infraestructuras y Embellecimiento Urbano (A1/A2), mediante el sistema de libre designación

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada)

HACE SABER:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo.

Aprobación de las bases para la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Obras, Infraestructuras y Embellecimiento Urbano (Expediente 1293/2026).

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y EMBELLECIMIENTO URBANO (A1/A2)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria
Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Obras, Infraestructuras y Embellecimiento Urbano (A1/A2), funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de libre designación, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad e idoneidad, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y lo establecido en el artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y cuyas características según RPT, son:

NÚMERO DE PUESTOS: 1 puesto a jornada completa
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: JEFE/A DE SERVICIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y EMBELLECIMIENTO URBANO
TIPO DE PUESTO: Singularizado
REQUISITOS DE DESEMPEÑO:
-Relación jurídica: Funcionario
-Subgrupo: A1/A2
-Escala: Administración Especial
-Subescala: Técnica
-Clase: -------
FORMACIÓN ESPECÍFICA: Ingeniería, Arquitectura o Arquitectura Técnica.
ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Las Gabias.
FORMA DE PROVISIÓN: Libre designación.

RETRIBUCIÓN DEL PUESTO:
-Complemento de destino: NIVEL 26. La valoración en puntos ha sido la siguiente:
1. ESPECIALIZACIÓN: 90
2. RESPONSABILIDAD: 90
3. COMPETENCIA: 85
4. MANDO: 20

5. COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL: 50
TOTAL, PUNTOS = 335
-Complemento específico: Los factores de valoración y su resultado han sido los siguientes:
1. ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA: 105+110
2. DEDICACIÓN: 0
3. RESPONSABILIDAD: 95+50+65
4. PELIGROSIDAD: 15
5. PENOSIDAD: 0
6. AUTONOMÍA: 100
7. DISPONIBILIDAD: 40
TOTAL, PUNTOS = 580

FUNCIONES:
-Es el responsable superior y directo del buen funcionamiento de los diferentes Servicios a los que está adscrito; de la planificación, dirección, organización, coordinación, impulso, control, supervisión y evaluación del mismo, a cuyo fin decide las directrices generales de acuerdo con los criterios de los responsables políticos implicados; de la mejora de la eficacia y eficiencia de las tareas y procesos que se realizan; de la programación general de actividades y proyectos de los servicios; de gestionar el presupuesto asignado al mismo; de dirigir, organizar, coordinar, supervisar y controlar el trabajo que desarrolla el personal técnico y administrativo a su cargo".
-Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general".

La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad y de las competencias de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

SEGUNDA. Requisitos

Para acceder a este puesto de trabajo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplir los requisitos de desempeño establecidos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo para el puesto convocado, que se concretan en los apartados siguientes:

 · Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Gabias.
 · Pertenecer al Subgrupo A1/A2.
 · Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.
 · Estar en posesión de Título de Ingeniería, Arquitectura o Arquitectura Técnica.

- Encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la normativa de función pública que no impida el acceso al puesto.

- Experiencia en la dirección, planificación, organización, coordinación y supervisión de servicios públicos y de equipos de personal técnico y administrativo, especialmente en el ámbito de obras públicas, infraestructuras, edificación, accesibilidad y seguridad.

- Conocimientos acreditados en materia de obras públicas, infraestructuras, edificación, accesibilidad y seguridad, así como en organización y funcionamiento de las entidades locales y gestión de servicios públicos.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Criterios para apreciar la idoneidad

Para la apreciación de la idoneidad de las personas candidatas se atenderá, de forma conjunta y no necesariamente en orden de prelación, a las siguientes circunstancias directamente relacionadas con las características, responsabilidades y funciones del puesto:

- Capacidad de dirección y coordinación, especialmente para organizar, supervisar y dirigir equipos de personal

Página 88 de un total de 141
Página 2 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-216025
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

técnico y administrativo.

- Experiencia en la planificación y organización de servicios públicos, incluyendo la programación, coordinación, seguimiento y evaluación de proyectos y actuaciones.

- Experiencia en la dirección y gestión de obras, infraestructuras y actuaciones de mejora y embellecimiento urbano, así como en su planificación, ejecución, seguimiento y control.

- Capacidad para impulsar la eficacia, eficiencia y mejora continua de los servicios, procedimientos y recursos materiales y humanos bajo su responsabilidad.

- Experiencia en la gestión y coordinación de proyectos y actuaciones de carácter técnico, especialmente aquellos que impliquen la intervención de diferentes unidades, servicios o agentes.

- Experiencia en la gestión y seguimiento de recursos económicos y presupuestarios vinculados a obras, infraestructuras y servicios bajo su responsabilidad.

- Capacidad para resolver y dirigir asuntos y actuaciones de especial complejidad técnica o administrativa, así como para establecer prioridades y adoptar decisiones en el ámbito de sus competencias.

- Capacidad de coordinación transversal con otras áreas municipales, Administraciones públicas, organismos, entidades y agentes que intervengan en la planificación o ejecución de las actuaciones propias del servicio.

- Conocimiento aplicado y actualizado de la normativa técnica y administrativa relacionada con las obras públicas, infraestructuras, contratación pública, edificación, accesibilidad, seguridad y salud y demás materias vinculadas a las funciones del puesto.

- Competencias profesionales y directivas adecuadas para el ejercicio de un puesto de especial responsabilidad, autonomía, especialización técnica y complejidad funcional.

La **apreciación conjunta** de estas circunstancias permitirá determinar la mayor adecuación de las personas candidatas a las características y responsabilidades del puesto, atendiendo especialmente a aquellas que resulten más relevantes para garantizar su adecuado desempeño.

La elección de la persona candidata se efectuará mediante una valoración conjunta de su trayectoria profesional, experiencia, conocimientos y competencias en relación con las funciones y responsabilidades específicas del puesto, sin que los anteriores criterios constituyan un baremo de puntuación propio del sistema de concurso.

La resolución de nombramiento deberá expresar las circunstancias y criterios de interés general considerados prioritarios, así como las cualidades, experiencia, conocimientos y competencias profesionales apreciadas en la persona designada que permitan justificar su especial idoneidad para el desempeño del puesto.

CUARTA. Acreditación de los criterios para la apreciación de la idoneidad

Las personas candidatas deberán aportar, junto con la solicitud, un currículum profesional, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos, experiencia, formación y demás circunstancias profesionales que consideren relevantes en relación con las funciones y responsabilidades del puesto.

La acreditación documental podrá realizarse de la siguiente manera (sin perjuicio de la presentación de cualquier otra documentación oficial equivalente):

a) Experiencia profesional en el sector público relacionada con las funciones y responsabilidades del puesto: mediante certificado de la Administración correspondiente en el que consten el puesto desempeñado, el período de desempeño y las funciones y responsabilidades efectivamente ejercidas.

b) Experiencia profesional en el sector privado relacionada con las funciones y responsabilidades del puesto: mediante certificado de la empresa, contrato de trabajo, informe de vida laboral u otra documentación que acredite el período de prestación de servicios y las funciones y responsabilidades efectivamente desempeñadas.

QUINTA. Otros requisitos:

Página 89 de un total de 141
Página 3 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-216025
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 90 de un total de 141
Página 4 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-216025
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

No podrá participar el personal suspenso en firme mientras dure la suspensión y el personal que, por sanción de demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión, mientras dure la sanción.

El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrá participar si llevase más de un año en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el funcionario de carrera se encontrase en la situación de excedencia con reserva de puesto solo podrá participar si llevase, al menos, seis meses en la citada situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Desde la situación administrativa de excedencia voluntaria incentivada solo será posible la participación si llevase más de cinco años en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El personal funcionario de carrera sancionado con traslado con cambio de residencia no podrá obtener nuevo destino en la localidad desde la que fue trasladado durante un año, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, o durante seis meses, cuando hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento en que se efectuó el traslado.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria se podrá convocar a los/as aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección, así como recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de las personas candidatas.

SEXTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en la provisión del puesto de funcionario de carrera, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://lasgabias.sedelectronica.es/info.3) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

OCTAVA. Nombramiento y Cese

La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad y de las competencias de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

El órgano competente para proceder al nombramiento será la Alcaldía, que se realizará a propuesta motivada de la persona titular del servicio al que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad e idoneidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El nombramiento recaerá en la persona candidata que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegida discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

El cese del personal funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

Página 91 de un total de 141
Página 5 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-216025
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el día hábil siguiente al del cese si no implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

La jefatura superior de personal donde preste servicios el personal funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado. Dicho período se computará a efectos administrativos, incluida la progresión en la carrera horizontal, como tiempo efectivo de prestación de servicios en el puesto obtenido por concurso; asimismo, se abonará la diferencia de retribuciones entre el puesto anterior y el adjudicado por concurso, si la hubiere.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias que hayan sido concedidos o reconocidos a las personas interesadas.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos o hijas una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Quienes sean titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación podrán ser cesados discrecionalmente, debiendo ser los ceses expresamente motivados.

Las personas funcionarias de carrera cesadas en un puesto de libre designación serán adscritas provisionalmente a un puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

En caso de no existir puesto de trabajo adecuado o cuando, existiendo este, no se encontrara dotado, la Consejería con competencias en materia de Función Pública creará, con el carácter «a extinguir», o dotará, en su caso, los puestos que sean necesarios para garantizar el derecho de adscripción.

NOVENA. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

DÉCIMA. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por las personas interesadas, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y EMBELLECIMIENTO URBANO (A1/A2)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE
Nombre y apellidos:
DNI: …….....
Puesto de trabajo que desempeña actualmente:
Unidad/Servicio:
Subgrupo:
Escala/Subescala:
Situación administrativa:
Teléfono:
Correo electrónico:

2. PUESTO AL QUE OPTA
Denominación: Jefe/a de Servicio de Obras, Infraestructuras y Embellecimiento Urbano
Subgrupo: A1/A2
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Forma de provisión: Libre designación con convocatoria pública

3. DECLARACIÓN
La persona abajo firmante,

DECLARA:
1. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de **Jefe/a de Servicio de Obras, Infraestructuras y Embellecimiento Urbano (A1/A2)**.
2. Que es funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Gabias y pertenece al **Subgrupo A1 o A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica**, de conformidad con los requisitos establecidos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.
3. Que se encuentra en posesión del título de **Ingeniería, Arquitectura o Arquitectura Técnica**, exigido para el desempeño del puesto.
4. Que se encuentra en una situación administrativa que permite su participación en el procedimiento y, en su caso, el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.
5. Que posee la experiencia, conocimientos y demás circunstancias profesionales que se hacen constar en el currículum presentado, en relación con las funciones, responsabilidades y características del puesto.
6. Que la documentación aportada junto con la presente solicitud acredita los requisitos y circunstancias profesionales alegados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar el Ayuntamiento.
7. Que acepta las bases que rigen la presente convocatoria y se somete a las mismas.
8. Que, a efectos de las comunicaciones relacionadas con este procedimiento, señala como medios de contacto los indicados en el apartado correspondiente de esta solicitud.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
☐ Currículum profesional.
☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada.
☐ Documentación acreditativa de la formación y conocimientos alegados.
☐ Otra documentación que se considera relevante en relación con las funciones, responsabilidades y características del puesto:
.....
.....

En, a de de 20.....

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Lo que se hace público para su general conocimiento.
En Las Gabias, a 29 de octubre de 2026
Firmado por: El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo
D. Mariano Delgado Beltrán

NÚMERO 2026057702

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE URBANISMO (A1), MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Bases para la provisión de Jefe/a de Servicio de Urbanismo (A1), mediante el sistema de libre designación

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada)

HACE SABER:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo.

Aprobación de las bases para la provisión del puesto de Jefe/a de Servicio de Urbanismo (Expediente 1213/2026).

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE URBANISMO (A1)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria
Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Jefe/a de Servicio de Urbanismo (A1), funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de libre designación, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad e idoneidad, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y lo establecido en el artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y cuyas características según RPT, son:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: JEFE/A DE SERVICIO DE URBANISMO
NÚMERO DE PUESTOS: 1 puesto a jornada completa
TIPO DE PUESTO: Singularizado
REQUISITOS DE DESEMPEÑO:
-Relación jurídica: Funcionario
-Subgrupo: A1
-Escala: Administración Especial
-Subescala: Técnica
-Clase: Superior
FORMACIÓN ESPECÍFICA: Licenciatura o Título de Grado correspondiente.
ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Las Gabias
FORMA DE PROVISIÓN: Libre designación.
RETRIBUCIÓN DEL PUESTO:
-Complemento de destino: NIVEL 29. La valoración en puntos ha sido la siguiente:
1. ESPECIALIZACIÓN: 95
2. RESPONSABILIDAD: 95
3. COMPETENCIA: 90
4. MANDO: 55
5. COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL: 65
TOTAL, PUNTOS = 400
-Complemento específico: Los factores de valoración y su resultado han sido los siguientes:

1.ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA: 105+110 2.DEDICACIÓN: 0 3.RESPONSABILIDAD: 95+50+65 4.PELIGROSIDAD: 15 5.PENOSIDAD: 0 6.AUTONOMÍA: 100 7.DISPONIBILIDAD: 40 TOTAL, PUNTOS = 580 FUNCIONES: -Es el responsable superior y directo del buen funcionamiento de los diferentes Servicios a los que está adscrito; de la planificación, dirección, organización, coordinación, impulso, control, supervisión y evaluación del mismo, a cuyo fin decide las directrices generales de acuerdo con los criterios de los responsables políticos implicados; de la mejora de la eficacia y eficiencia de las tareas y procesos que se realizan; de la programación general de actividades y proyectos de los servicios; de gestionar el presupuesto asignado al mismo; de dirigir, organizar, coordinar, supervisar y controlar el trabajo que desarrolla el personal técnico y administrativo a su cargo. -Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad y de las competencias de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

SEGUNDA. Requisitos

Para acceder a este puesto de trabajo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplir los requisitos de desempeño establecidos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo para el puesto convocado, que se concretan en los apartados siguientes:

 · Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Gabias.
 · Pertenecer al Subgrupo A1.
 · Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior.
 · Estar en posesión de Licenciatura o Título de Grado correspondiente.

- Encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la normativa de función pública que no impida el acceso al puesto.

- Experiencia en la dirección, planificación, organización, coordinación y supervisión de servicios públicos y de equipos de personal técnico y administrativo, especialmente en el ámbito del urbanismo.

- Conocimientos acreditados en materia de urbanismo y ordenación del territorio, planeamiento, gestión y disciplina urbanística, así como en organización y funcionamiento de las entidades locales y gestión de servicios públicos.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Criterios para apreciar la idoneidad

Para la apreciación de la idoneidad de las personas candidatas se atenderá, de forma conjunta y no necesariamente en orden de prelación, a las siguientes circunstancias directamente relacionadas con las características, responsabilidades y funciones del puesto:

- Capacidad de dirección y liderazgo, especialmente para organizar, coordinar y supervisar equipos de personal técnico y administrativo.

- Experiencia en la planificación y organización de servicios públicos, incluida la programación de objetivos,

Página 94 de un total de 141
Página 2 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-216026
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

proyectos y actividades y el seguimiento de su grado de cumplimiento.

- Capacidad para impulsar la eficacia, eficiencia y mejora continua de los procedimientos y servicios municipales, mediante la adecuada organización de recursos y procesos de trabajo.

- Experiencia en la gestión y coordinación de servicios de urbanismo, particularmente en materias de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

- Capacidad de coordinación transversal con otras áreas municipales y con las Administraciones, organismos y entidades que intervengan en las materias propias del servicio.

- Experiencia en la gestión y seguimiento de recursos económicos y presupuestarios vinculados a los servicios bajo su responsabilidad.

- Capacidad para resolver y dirigir la tramitación de asuntos y expedientes de especial complejidad técnica o administrativa, así como para establecer prioridades y adoptar decisiones dentro del ámbito de sus competencias.

- Capacidad de asesoramiento técnico a los órganos municipales, mediante la elaboración y supervisión de informes, propuestas y actuaciones relacionadas con las competencias del servicio.

- Conocimiento aplicado y actualizado del régimen jurídico del urbanismo y de la Administración local, valorándose especialmente su capacidad para trasladarlo a la gestión ordinaria del servicio.

- Competencias profesionales y directivas adecuadas para el ejercicio de un puesto de especial responsabilidad, autonomía y complejidad funcional.

La **apreciación conjunta** de estas circunstancias permitirá determinar la mayor adecuación de las personas candidatas a las características y responsabilidades del puesto, atendiendo especialmente a aquellas que resulten más relevantes para garantizar su adecuado desempeño.

La elección de la persona candidata se efectuará mediante una valoración conjunta de su trayectoria profesional, experiencia, conocimientos y competencias en relación con las funciones y responsabilidades específicas del puesto, sin que los anteriores criterios constituyan un baremo de puntuación propio del sistema de concurso.

La resolución de nombramiento deberá expresar las circunstancias y criterios de interés general considerados prioritarios, así como las cualidades, experiencia, conocimientos y competencias profesionales apreciadas en la persona designada que permitan justificar su especial idoneidad para el desempeño del puesto.

CUARTA. Acreditación de los criterios para la apreciación de la idoneidad

Las personas candidatas deberán aportar, junto con la solicitud, un currículum profesional, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos, experiencia, formación y demás circunstancias profesionales que consideren relevantes en relación con las funciones y responsabilidades del puesto.

La acreditación documental podrá realizarse de la siguiente manera (sin perjuicio de la presentación de cualquier otra documentación oficial equivalente):
a) Experiencia profesional en el sector público relacionada con las funciones y responsabilidades del puesto: mediante certificado de la Administración correspondiente en el que consten el puesto desempeñado, el período de desempeño y las funciones y responsabilidades efectivamente ejercidas.

b) Experiencia profesional en el sector privado relacionada con las funciones y responsabilidades del puesto: mediante certificado de la empresa, contrato de trabajo, informe de vida laboral u otra documentación que acredite el período de prestación de servicios y las funciones y responsabilidades efectivamente desempeñadas.

QUINTA. Otros requisitos:

No podrá participar el personal suspenso en firme mientras dure la suspensión y el personal que, por sanción de demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión, mientras dure la sanción.

El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrá participar si llevase más de un año en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el funcionario de carrera se encontrase en la situación de excedencia con reserva de puesto solo podrá participar si llevase, al menos, seis meses en la citada situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Desde la situación administrativa de excedencia voluntaria incentivada solo será posible la participación si llevase más de cinco años en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El personal funcionario de carrera sancionado con traslado con cambio de residencia no podrá obtener nuevo destino en la localidad desde la que fue trasladado durante un año, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, o durante seis meses, cuando hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento en que se efectuó el traslado.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria se podrá convocar a los/as aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección, así como recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de las personas candidatas.

SEXTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en la provisión del puesto de funcionario de carrera, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://lasgabias.sedelectronica.es/info.3) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

OCTAVA. Nombramiento y Cese

La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad y de las competencias de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

El órgano competente para proceder al nombramiento será la Alcaldía, que se realizará a propuesta motivada de la persona titular del servicio al que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad e idoneidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El nombramiento recaerá en la persona candidata que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegida discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

El cese del personal funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el día hábil siguiente al del cese si no implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la

Página 96 de un total de 141
Página 4 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-216026
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

La jefatura superior de personal donde preste servicios el personal funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado. Dicho período se computará a efectos administrativos, incluida la progresión en la carrera horizontal, como tiempo efectivo de prestación de servicios en el puesto obtenido por concurso; asimismo, se abonará la diferencia de retribuciones entre el puesto anterior y el adjudicado por concurso, si la hubiere.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias que hayan sido concedidos o reconocidos a las personas interesadas.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos o hijas una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Quienes sean titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación podrán ser cesados discrecionalmente, debiendo ser los ceses expresamente motivados.

Las personas funcionarias de carrera cesadas en un puesto de libre designación serán adscritas provisionalmente a un puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

En caso de no existir puesto de trabajo adecuado o cuando, existiendo este, no se encontrara dotado, la Consejería con competencias en materia de Función Pública creará, con el carácter «a extinguir», o dotará, en su caso, los puestos que sean necesarios para garantizar el derecho de adscripción.

NOVENA. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

DÉCIMA. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por las personas interesadas, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE URBANISMO (A1)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:
DNI:
Puesto de trabajo que desempeña actualmente:
Unidad/Servicio:
Situación administrativa:

Teléfono:
Correo electrónico: ……..…….....

2. PUESTO AL QUE OPTA

Denominación: Jefe/a de Servicio de Urbanismo
Subgrupo: A1
Forma de provisión: Libre designación con convocatoria pública

3. DECLARACIÓN

La persona abajo firmante,

DECLARA:

1. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de **Jefe/a de Servicio de Urbanismo (A1)**.
2. Que es funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Gabias y pertenece al **Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior**, de conformidad con los requisitos establecidos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.
3. Que se encuentra en posesión de la **Licenciatura o Título de Grado correspondiente** exigido para el desempeño del puesto.
4. Que se encuentra en una situación administrativa que permite su participación en el procedimiento y, en su caso, el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.
5. Que posee la experiencia, conocimientos y demás circunstancias profesionales que se hacen constar en el currículum presentado, en relación con las funciones y responsabilidades propias del puesto convocado.
6. Que la documentación aportada junto con la presente solicitud acredita los requisitos y circunstancias profesionales alegados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar el Ayuntamiento.
7. Que acepta las bases que rigen la presente convocatoria y se somete a las mismas.
8. Que, a efectos de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este procedimiento, señala como medio preferente el indicado en el apartado de datos de contacto de esta solicitud.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐ Currículum profesional.
☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada.
☐ Documentación acreditativa de la formación y conocimientos alegados.
☐ Otra documentación que se considera relevante en relación con las funciones y responsabilidades del puesto:
.....
.....

En, a de de 20.....

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Las Gabias, a 28 de octubre de 2026
Firmado por: El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo
D. Mariano Delgado Beltrán

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026057044

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Listado definitivo de admitidos-excluidos y fecha de examen, para la provisión en propiedad de una plaza de Peón de Servicios Múltiples por oposición libre

Listado definitivo de admitidos-excluidos y fecha de examen, para la provisión en propiedad de una plaza de Peón de Servicios Múltiples, como personal laboral fijo, mediante oposición libre

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada)

HACE SABER: De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Peón de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2026/2254 de 27 de octubre, de la Concejalía Delegada de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo, con fecha de examen, en su caso:

DECRETO 2026/2254

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2026, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza de peón de servicios múltiples, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, mediante el sistema de oposición libre. (Expediente 314/2026).

Resultando que, mediante Decreto número 2026-1728, de fecha 24 de julio de 2026, del Concejal de la Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo, se ha aprobado la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de peón de servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Las Gabias.

Resultando que la lista provisional fue publicada en los términos previstos en las bases de la convocatoria, abriéndose el correspondiente plazo para la presentación de alegaciones y, en su caso, la subsanación de los defectos que hubieran motivado la exclusión o la omisión de las personas aspirantes.

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, y según resulta de la documentación obrante en el expediente, durante dicho plazo tuvieron entrada en el Registro del Ayuntamiento de Las Gabias los siguientes escritos:

-Número de registro 2026-E-RC-12312, de fecha 12/08/2026, presentado por Sergio Vázquez Molina, al que se acompaña el Anexo II.

-Número de registro 2026-E-RE-1578, de fecha 12/08/2026, presentado por José Manuel Naranjo Cantano, al que se acompaña el Anexo II.

-Número de registro 2026-E-RE-1699, de fecha 20/08/2026, presentado por Jon Sánchez Martínez, al que se acompaña el Anexo II.

-Número de registro 2026-E-RE-12543, de fecha 24/08/2026, presentado por Daniel Baki, al que se acompaña el Anexo II.

Resultando que la Base quinta de la convocatoria establece que la resolución por la que se apruebe la lista definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, indicando asimismo el lugar, día y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Página 100 de un total de 141
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-216027
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Considerando que el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece los principios rectores que deben regir los procesos selectivos de acceso al empleo público, entre ellos los de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad.

Considerando que el artículo 60 del citado texto legal regula la composición y los principios de actuación de los órganos de selección, que deberán ser colegiados y ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose asimismo a la paridad entre mujeres y hombres.

Considerando que la Base sexta de la convocatoria regula la composición del tribunal calificador y que procede formalizar el nombramiento de sus miembros titulares y suplentes, de conformidad con las bases y la normativa aplicable.

Considerando que los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulan, respectivamente, las causas de abstención y el procedimiento de recusación de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, obrante en el expediente administrativo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/943 de 27 de octubre de 2026.

Considerando la competencia de la Concejalía establecida en el encabezamiento de la resolución.

RESUELVE

PRIMERO. – Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de peón de servicios múltiples, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, mediante el sistema de oposición libre, en los siguientes términos:

a) Aspirantes admitidos:

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	PEDROSA MUÑOZ	ALBERTO	xx6813xxx
2	PÉREZ BARRILADO	RAFAEL	xx6260xxx
3	PÉREZ GÁMEZ	MIGUEL	xx0437xxx
4	POLO GIL	OSCAR	xx6625xxx
5	RAYA NOVO	JAVIER	xx4843xxx
6	RIENDA CARRERAS	JUAN MANUEL	xx1335xxx
7	RODAS BARRAGÁN	MIGUEL ÁNGEL	xx6512xxx
8	RUÍZ PUENTES	MARÍA ANGUSTIAS	xx6482xxx
9	SABARIEGO ALONSO	CLARA	xx6676xxx
10	SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JON	xx1428xxx
11	SÁNCHEZ RUÍZ	PEDRO	xx0785xxx
12	SILVA ROJAS	DANIEL BENJAMÍN	xx0430xxx
13	TOBALO PEDROSA	SERGIO	xx6915xxx
14	VÁZQUEZ MOLINA	SERGIO	xx5553xxx
15	ZAPATA VELASCO	JUAN JOSÉ	xx6258xxx
16	BAKI	DANIEL	xx2139xxx
17	CÁMARA FERNÁNDEZ	AMADOR	xx2287xxx
18	CORNEJO LEÓN	DAVID	xx6441xxx

19	DÍAZ LÓPEZ	FRANCISCO DOMINGO	xx4705xxx
20	FERNÁNDEZ ALABARCE	MARCO ANTONIO	Xx6654xxx
21	GABALDON MOLINERO	VICENTE JESÚS	xx6670xxx
22	GAMIZ ROS	ANTONIO JESÚS	xx5749xxx
23	GARCÍA GARCÍA	PEDRO	xx0134xxx
24	GARRIDO GARRIDO	SERGIO	xx1411xxx
25	LIÑAN BOLIVAR	JOSÉ MARÍA	xx6458xxx
26	MARTIN MARTÍNEZ	AGUSTÍN	xx1432xxx
27	MARTÍNEZ REDONDO	JULIO ALEJANDRO	xx1490xxx
28	MOHATAR MARTÍNEZ	MIRIAM NOEMÍ	xx2735xxx
29	MOLINA TORO	JOSÉ CRISTOBAL	xx9216xxx
30	MOLINERO LÓPEZ	JULIA	xx2437xxx
31	NARANJO CANTANO	JOSÉ MANUEL	xx6288xxx

b) Aspirantes excluidos:

- Ninguno.

SEGUNDO. - Nombrar formalmente a los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo, de conformidad con la base 6 de la convocatoria, con la siguiente composición:

PRESIDENCIA

Titular: Don Daniel Valdivia Rodríguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias.
Suplente: Doña María Elena García Bonilla, Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Las Gabias.

SECRETARÍA

Titular: Doña Lidia García Rodríguez, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias.
Suplente: Don Emilio José Castilla Mancilla, Administrativo del Ayuntamiento de Las Gabias.

VOCALES TITULARES

Don Ángel Gozalo Merlo, Arquitecto técnico del Ayuntamiento de Las Gabias.
Doña María de los Ángeles Tortosa López, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.
Doña Isabel Nogueras López, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

VOCALES SUPLENTES

Don Valentín Castro Franco, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Las Gabias.
Doña Eva Manuela Martínez Martínez, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.
Doña María Matilde Rodríguez Ariza, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas interesadas podrán promover su recusación en los términos establecidos en el artículo 24 de la citada ley.

TERCERO. - Convocar a las personas aspirantes definitivamente admitidas para la realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, que tendrá lugar el **día 17 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas**, en el Centro Multifuncional de Híjar, situado en calle Yazmina, s/n, de Las Gabias.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de su DNI en vigor o de otro documento identificativo admitido conforme a las bases de la convocatoria.

Página 101 de un total de 141
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-216027
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CUARTO. - Ordenar la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias (https://lasgabias.sedelectronica.es/transparency/2c6b3755-4175-491e-bcab-7d7096e69bef/).

Lo que le comunico significándole que, contra la resolución del recurso de reposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Lo que se hace público para su general conocimiento.
En Las Gabias, a 27 de octubre de 2026
Firmado por: El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo
D. Mariano Delgado Beltrán

NÚMERO 2026057347

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Anuncio con listado definitivo de admitidos-excluidos y fecha examen para la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as en la categoría de Notificador/a

Anuncio con listado definitivo de admitidos-excluidos y fecha examen para la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as en la categoría de Notificador/a

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada)

HACE SABER:

De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as en la categoría de Notificador/a del Ayuntamiento de Las Gabias, se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2026-2256 de 27 de octubre, de la Concejalía Delegada de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo, con fecha de examen, en su caso:

DECRETO 2026-2256

Resultando que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2026, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de empleo destinada al nombramiento de funcionarios interinos en la categoría de Notificador/a del Ayuntamiento de Las Gabias, mediante el sistema de oposición libre. (Expediente 18/2026).

Resultando que, mediante Decreto n.º 2026-1597, de fecha 1 de julio de 2026, del Concejal Delegado de la Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el citado procedimiento selectivo.

Resultando que, tras la publicación de la lista provisional se concede el plazo correspondiente para la formulación de alegaciones y, en su caso, la subsanación de los defectos que hubieran motivado la exclusión o la omisión de las personas aspirantes.

Resultando que, transcurrido el plazo concedido al efecto, y de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, constan las siguientes actuaciones:

- Don Juan Luis Callejón Rodríguez. Mediante escrito registrado con el número 2026-E-RE-1644, de fecha 18 de agosto de 2026, aportó el Anexo II exigido en las bases de la convocatoria dentro del plazo de subsanación, según consta en la documentación incorporada al expediente.

- Don Alexander Ortega Bellito. Mediante escrito registrado con el número 2026-E-RE-1434, de fecha 4 de agosto de 2026, aportó un certificado acreditativo de sus periodos de inscripción.

- Don Pedro Renée Medero Santiago. Se ha constatado un error material en la tramitación de su solicitud, al haberse consignado como causa de exclusión la falta de presentación del Anexo I, pese a que dicho documento consta en la solicitud presentada por la persona interesada y obra en el expediente. Procede, por tanto, corregir dicho error y tener por acreditada la presentación del documento, en los términos que resultan de la documentación obrante en el expediente.

CVE: BOP-GRA-2026-216028
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 104 de un total de 141
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-216028
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, obrante en el expediente administrativo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/949 de 27 de octubre de 2026.

Considerando la competencia de la Concejalía establecida en el encabezamiento de la resolución.

RESUELVE

PRIMERO. – Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en la categoría de Notificador/a del Ayuntamiento de Las Gabias, mediante el sistema de oposición libre, con la siguiente relación

ADMITIDOS

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	ORTEGA BELLITO, ALEXANDER	xx7098xxx
2	ORTIZ MOYA, ADRIANA MARÍA	xx4386xxx
3	PÉREZ MARTÍNEZ, ESTER	xx6833xxx
4	ROBLES GÁLVEZ, MIGUEL ÁNGEL	xx2658xxx
5	RODRÍGUEZ URBANO, CRISTINA	xx6675xxx
6	SÁNCHEZ HENARES, LOURDES	xx7166xxx
7	SÁNCHEZ ROMERO, JUDITH	xx6524xxx
8	CANTOS SOTO, ROSA	xx6915xxx
9	CALLEJÓN RODRÍGUEZ JUAN LUIS	xx2698xxx
10	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA ÁNGELES	xx6520xxx
11	GABALDON MOLINERO, VICENTE JESÚS	xx6670xxx
12	GARCÍA LÓPEZ, MARÍA ISABEL	xx5174xxx
13	LAFUENTE PINEDA, MÓNICA	xx1319xxx
14	LUCENA GÓMEZ, YOLANDA	xx0786xxx
15	MEDERO SANTIAGO, PEDRO RENÉE	xx5774xxx

EXCLUIDOS

- BELÉN MORALES SÁNCHEZ, DNI xx1634xxx: No presenta Anexo II de acuerdo a la base 4.4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO II de estas bases.

SEGUNDO. - Nombrar a las personas integrantes del tribunal calificador del proceso selectivo, de conformidad con la base 6 de la convocatoria, con la siguiente composición:

PRESIDENCIA

- Titular: Doña Isabel Nogueras López, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.
- Suplente: Doña María Mercedes Alcoba Rodríguez, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

SECRETARÍA

- Titular: Don Emilio José Castilla Mancilla, Administrativo del Ayuntamiento de Las Gabias.
- Suplente: Doña Alicia González González, Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

VOCALES TITULARES

- Doña María Matilde Rodríguez Ariza, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.
- Doña María de los Ángeles Tortosa López, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

- Don Gregorio Morales Polo, Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Las Gabias.

VOCALES SUPLENTES

- Doña Aroa Izquierdo Galán, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.
- Doña Eva Manuela Martínez Martínez, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.
- Doña Encarnación Franco García, Auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO. - El ejercicio de la fase oposición se celebrará el próximo día 26 de noviembre de 2026 a partir de las 11:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Gabias.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de su DNI en vigor o de otro documento identificativo admitido conforme a las bases de la convocatoria.

CUARTO. – Ordenar la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias (https://lasgabias.sedelectronica.es/transparency/61ff0c34-1d73-4b62-b86c-b578105f31d5/).

Lo que le comunico significándole que, contra la resolución del recurso de reposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

En Las Gabias a 28 de octubre de 2026
Firmado por:
El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo
Don Mariano Delgado Beltrán

NÚMERO 2026058976

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LUGROS

Administración

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de LUGROS por el que se aprueban inicialmente expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día CUATRO de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial de expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha CUATRO de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedelugros.dipgra.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lugros, a 05 de noviembre de 2026.
Firmado por: María Isabel Gómez Medina, Segunda Teniente de Alcalde, en funciones de Alcaldesa

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

NÚMERO 2026058829

APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA MC_14_2026

Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026 de la entidad de Molvízar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad http://molvizar.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Molvízar a fecha de la firma electrónica
Firmado por: Mª Irene Justo Martín. Alcaldesa-Presidenta

Página 107 de un total de 141
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-216030
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 108 de un total de 141
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-216031
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

NÚMERO 2026058830

APROBACION INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA MC_15_2026

Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026 de la entidad de Molvízar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad http://molvizar.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Molvízar, a fecha de la firma electrónica
Firmado por: Mª Irene Justo Martín

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026058948

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución bases específicas y convocatoria selección una plaza de Técnico medio, promoción interna, OEP 2026

Resolución bases específicas y convocatoria selección una plaza de Técnico medio, promoción interna, OEP 2026

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el día 5 de noviembre de 2026 se ha aprobado resolución número 2026008155, en la que se dispone:

«**PRIMERO**. Aprobar las bases específicas que figuran en el siguiente ANEXO para la provisión de **una plaza de Técnico/a medio/a, en turno de promoción interna, vacante número 3791,** plantilla de funcionarios, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de las citadas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica, Publicaciones Oficiales, Empleo Público, Oferta Pública de Empleo, para general conocimiento.

TERCERO. Ordenar la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, a partir de la cual se abrirá un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, cuyo cómputo se iniciará el día siguiente al de su publicación.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO/A MEDIO/A, VACANTE NÚMERO 3791, PROMOCION INTERNA, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS CORRESPONDIDENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos para la provisión definitiva, mediante el turno de promoción interna, de plazas de personal funcionario y laboral incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 140, de 25 de julio de 2016.

Las citadas Bases Generales fueron modificadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 135, de 16 de julio de 2021.

En consecuencia, el presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en dichas Bases Generales, en su redacción vigente, así como a las bases específicas de la convocatoria y a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Denominación: TÉCNICO/A MEDIO/A

N.º de plazas: 1

Vacante número: 3791

Grupo de clasificación profesional: Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2.

Página 110 de un total de 141
Página 2 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-216032
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Selección: concurso-oposición

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición de **una plaza de técnico/a medio/a,** vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Motril.

2. TITULACIÓN EXIGIDA:

Estar en posesión del título universitario de grado, diplomatura o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3. OTROS REQUISITOS:

Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Motril, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y tener una antigüedad de, al menos, dos años, de servicio activo en el grupo inferior C1, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. TASA POR ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Motril, relativo a las exenciones y bonificaciones, se dispone lo siguiente:

> *«En virtud del artículo 24 del Acuerdo-Pacto del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Motril, no se exigirán derechos de examen para la provisión de puestos de trabajo o promoción interna».*

En consecuencia, las personas aspirantes que participen en procesos de provisión de puestos de trabajo o de **promoción interna estarán exentas del abono de la tasa por derechos de examen**, en los términos establecidos en la citada normativa.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial del estado.

6. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: en la sede electrónica del ayuntamiento de Motril https://sede.motril.es/ seleccionando en el catálogo de trámites «solicitud de acceso a empleo público».

7. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS:

Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026**.**

8. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN:

Presidencia:

Titular: D. ª María Nieves Bueno Rico, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Suplente: D. ª Diana Álvarez González, Vice Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

Vocalías

Vocalía primera

Titular: D. ª Eva Garrigosa Mendoza, jefa del Servicio de Gestión y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Suplente: D. ª Eva María Ramírez Pérez de Andrade, jefa de Control Económico Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Vocalía Segunda

Titular: D. Vicente de Paul Pérez Rodríguez, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

Suplente: D. Antonio Muñoz Barrios, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Vocalía tercera

Titular: D. Ignacio González González, jefe Sección Asesoría Jurídica, del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Suplente: D. Miguel Puertas Rodríguez, jefe Sección Inspección Tributaria, del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Vocalía cuarta

Titular: D. Alfredo Ortega Tovar, jefe Servicio de Secretaria, del Excmo. Ayuntamiento de Motril.
Suplente: D. Antonio Terrón García, Técnico medio, del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Secretaría:
Titular: D. ª Antonia Villa Blanco, jefa de Negociado de selección de personal, del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Suplente: D. ª Encarnación Castillo Vega, Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

9. TEMARIO

9.1 Temario general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno: composición, organización y funciones. La Administración Pública en la Constitución. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los estatutos de autonomía.

Tema 3. El Poder Judicial: regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Constitucional en la Constitución. La Corona: atribuciones según la Constitución.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales. Organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La motivación. La notificación. El procedimiento administrativo y sus fases. El silencio administrativo. Regulación del expediente electrónico. Regulación del documento electrónico: digitalización y copiado de documentos. Actuación administrativa automatizada. El archivo de documentos.

Tema 8. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento. La representación en el procedimiento administrativo. Registro electrónico de apoderamientos

Tema 9. Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Página 112 de un total de 141
Página 4 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-216032
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 11. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Las Ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Tutela financiera de los entes locales.

Tema 12. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

9.2 Temario específico:

Tema 13. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen Jurídico. Funciones de la Tesorería. Planificación y liquidez de las corporaciones locales.

Tema 14. Las funciones reservadas de Tesorería y Recaudación. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Real Decreto 128/2018: Funciones de Tesorería.

Tema 15. Los Recursos de las Haciendas Locales: enumeración. Recursos de los municipios. Recurso de las Provincias. Recursos de otras Entidades Locales. Regímenes especiales.

Tema 16. Los ingresos de Derecho Privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 17. Los tributos locales: Principios y clases.

Tema 18. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación, y régimen de impugnación de los actos de impugnación y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 19. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria.

Tema 20. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La autoliquidación. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria.

Tema 21. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación.

Tema 22. Otras formas de extinción de la obligación tributaria: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 23. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario.

Tema 24. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio.

Tema 25. Embargo de bienes y derechos. Prescripción y extinción de deudas. Devolución de ingresos indebidos.

Tema 26. Aplazamiento y fraccionamiento de pago de la deuda tributaria.

Tema 27. Los Impuestos Municipales I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 28. Los Impuestos Municipales II. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 29. Las tasas. Concepto. Hecho Imponible. Sujetos pasivos. Devengo. Base Imponible. Tipo de gravamen y deuda tributaria.

Tema 30. Los precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía. Devengo.

Tema 31. Las contribuciones especiales y las cuotas de urbanización. Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario.

Tema 32. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. CIR Local.

Tema 33. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones a largo plazo.

Tema 34. Las operaciones de crédito a corto plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación.

Tema 35. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 36. Principio de sostenibilidad financiera. Garantías de las operaciones de tesorería. El principio de prudencia financiera.

Tema 37. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido.

Tema 38. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tema 39. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases.

Tema 40. El principio de unidad de caja: Concepto y fundamento. Centralización de fondos.

Tema 41. Excedentes de tesorería en las entidades locales. Tipologías. Análisis de riesgos. Liquidez.

Tema 42. Gestión de disponible. Cobros y pagos.

Tema 43. Estructuras de las Cuentas. Condiciones generales. Tipos de cuentas bancarias. Expediente de apertura y cancelación.

Tema 44. Contabilidad de la Tesorería Municipal. Operaciones contables. Contabilización de cobros y pagos. Movimientos Internos. Operaciones no presupuestarias.

Tema 45. Arqueos y conciliación bancaria. Actas de Arqueo. Control de saldos y existencias.

Tema 46. Planificación financiera. Objetivos. Presupuesto de Tesorería. Previsiones de cobros y pagos. Flujos de caja. Planificación a corto y medio plazo.

Tema 47. Plan de Disposición de fondos. Concepto, finalidad y regulación. Procedimiento de aprobación. Contenido y prioridades legales. Modificación, seguimiento y aplicación.

Tema 48. Morosidad. Normativa. Plazos legales de pago. Informes de Morosidad. Consecuencias del incumplimiento.

Tema 49. Periodo Medio de Pago a Proveedores. Concepto, normativa y cálculo. Informes. Suministro de información. Consecuencias del incumplimiento.

Tema 50. Otras funciones de la Tesorería. Dirección financiera. Gestión de avales. Función fiscal. Certificados.

Página 113 de un total de 141
Página 5 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-216032
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 51. La gestión de garantías, depósitos y fianzas. Clases. Ingresos en efectivo, avales y seguros de caución. Constitución, custodia, registro y control. Cancelación y devolución. Ejecución de garantías.

Tema 52. Eficiencia y seguridad en la gestión de los pagos. El pago por transferencia. Seguridad en el proceso de acreditación de terceros. La ficha de terceros. Medidas para minimizar el fraude.

Tema 53. Otros medios de pago: Efectivo, cheques, Domiciliación, Tarjetas de crédito/débito, por internet.

Tema 54. La ordenación de pagos. Concepto, regulación y competencias. Expedición de órdenes de pago. Requisitos y documentos. Relación de órdenes de pago.

Tema 55. La realización material del pago. Control, contabilización y justificación.

Tema 56. Pagos a justificar. Concepto, régimen y supuestos. Constitución y autorización. Disposición. Rendición de cuentas. Reposición. Control y responsabilidades.

Tema 57. Anticipos de caja fija. Concepto, régimen y supuestos. Constitución y autorización. Disposición. Rendición de cuentas. Reposición. Control y responsabilidades.

Tema 58. Reintegros de pagos indebidos. Pagos duplicados. Pagos por compensación. Embargos. Cesiones de créditos.

Tema 59. La Cuenta General. Concepto y contenido. Estados y cuentas anuales. Formación, rendición, informe y aprobación. Información de Tesorería.

Tema 60. El suministro de información económico- financiera y la transparencia. Obligaciones de información y remisión al Ministerio.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 5 de noviembre de 2026
Firmado por: Luisa María García Chamorro

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026058942

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución listado provisional admitidos/as excluidos/as selección 1 plaza Técnico Medio vacante 1478 Promoción Interna, OEP 2025.

Resolución listado provisional admitidos/as excluidos/as selección 1 plaza Técnico Medio vacante 1478 Promoción Interna, OEP 2025.

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que en fecha 04/11/2026 se ha dictado resolución número 2026008122, por la que se dispone:

"**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016, se aprobaron las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos para la provisión definitiva, mediante promoción interna, de plazas de personal funcionario y laboral incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Motril, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 140, de fecha 25 de julio de 2016.

Las citadas bases fueron modificadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2021, cuya modificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 135, de fecha 16 de julio de 2021.

SEGUNDO. Por Resolución de Alcaldía número 2026005828, de fecha 30 de julio de 2026, se aprobaron las Bases Específicas reguladoras del proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico/a Medio/a, identificada con el número de vacante 1478, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Motril, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025.

Dichas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 151, de fecha 7 de agosto de 2026, publicándose asimismo una reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 184, de fecha 22 de septiembre de 2026.

TERCERO. Con fecha 30 de septiembre de 2026, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria del referido proceso selectivo, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes el día 1 de octubre de 2026 y finalizando el día 29 de octubre de 2026, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

CUARTO. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procede continuar con la tramitación del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, «Disposiciones comunes», de las Bases Generales reguladoras de la convocatoria, que establece:

> *«La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el tablón de anuncios y en la página web y abrirá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas para la subsanación de deficiencias.*
>
> *Finalizado este plazo se dictará resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, indicando lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador»*

Página 116 de un total de 141
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-216033
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2021, se modificó el citado apartado en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes y al abono de la tasa por acceso al empleo público, estableciéndose expresamente lo siguiente:

> *«El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado»*

QUINTO. En consecuencia, concluido el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo previsto en las Bases Generales y Específicas que rigen la convocatoria, procede aprobar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas que hayan motivado su exclusión, y disponer su publicación en el tablón de anuncios electrónico y en la página web municipal.

Asimismo, procede conceder un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, a fin de que las personas aspirantes puedan subsanar los defectos que, en su caso, hayan motivado su exclusión, así como formular las alegaciones que estimen oportunas respecto de posibles errores u omisiones en dicha relación.

Transcurrido el referido plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, corresponderá al órgano competente aprobar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la composición del Tribunal Calificador y del lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, en los términos establecidos en las bases reguladoras del proceso selectivo".

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión, mediante el sistema de promoción interna, de una plaza de Técnico/a Medio/a, identificada con el número de vacante 1478, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Motril, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025, en los siguientes términos:

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS/EXCLUIDAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDOS/EXCLUIDOS CAUSAS
***9840**	PORRAS MARTÍN, ROSA MARÍA	ADMITIDA

No constan personas aspirantes excluidas.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución y de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el tablón de anuncios electrónico municipal, en el apartado de Oferta de Empleo y en la página web del Ayuntamiento de Motril, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

Conceder un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico municipal, para que las personas interesadas puedan subsanar los defectos que, en su caso, hubieran motivado su exclusión, así como formular las alegaciones que estimen oportunas respecto de posibles errores u omisiones en la relación provisional.

TERCERO. Finalizado este plazo se dictará resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, indicando lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la web municipal."

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Motril, a 5 de noviembre de 2026

Fdo.: alcaldesa presidenta, Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2026058945

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución listado provisional admitidos y excluidos selección un Técnico medio, vacante 3908, promoción interna, OEP 2025

Resolución listado provisional admitidos y excluidos selección un Técnico medio, vacante 3908, promoción interna, OEP 2025

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el 4 de noviembre de 2026 se ha dictado la siguiente resolución número 2026008123:

«ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016, se aprobaron las Bases Generales reguladoras de las convocatorias para la provisión definitiva, mediante el sistema de promoción interna, de plazas de personal funcionario y laboral incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Motril, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 140, de fecha 25 de julio de 2016.

Dichas bases fueron modificadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2021, cuya modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 135, de fecha 16 de julio de 2021.

SEGUNDO. Por Resolución de Alcaldía número 2026005915, de fecha 2 de agosto de 2026, se aprobaron las Bases Específicas reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico/a Medio/a, identificada con el número de vacante 3908, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Motril, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025.

Las citadas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 153, de fecha 11 de agosto de 2026, publicándose asimismo una reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 184, de fecha 22 de septiembre de 2026.

TERCERO. Con fecha 30 de septiembre de 2026, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria del referido proceso selectivo, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el 1 y el 29 de octubre de 2026, ambos inclusive.

CUARTO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procede continuar con la tramitación del procedimiento selectivo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2, «Disposiciones comunes», de las Bases Generales reguladoras de la convocatoria, que dispone:

> *«La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el tablón de anuncios y en la página web y abrirá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas para la subsanación de deficiencias.*
>
> *Finalizado este plazo se dictará resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, indicando lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador».*

Página 118 de un total de 141
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Asimismo, debe tenerse en cuenta la modificación del citado apartado, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2021, por la que se establece expresamente lo siguiente:

> *«El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado».*

QUINTO. En consecuencia, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con las previsiones contenidas en las Bases Generales y Específicas que rigen el proceso selectivo, procede aprobar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, y disponer su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Motril.

Asimismo, procede conceder a las personas aspirantes excluidas, así como a aquellas que no figuren en ninguna de las relaciones publicadas, un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o alegar la omisión de su inclusión, en los términos previstos en las bases reguladoras.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico/a Medio/a, identificada con el número de vacante 3908, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Motril, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, conforme al siguiente detalle:

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS/EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDOS/EXCLUIDOS CAUSAS
***8961**	VILLA BLANCO, ANTONIA	ADMITIDA

No constan personas aspirantes excluidas.

SEGUNDO. Disponer la publicación de la presente resolución y de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el tablón de anuncios electrónico municipal, en el apartado de Oferta de Empleo y en la página web del Ayuntamiento de Motril.

De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria, se concede un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios electrónico municipal, para que las personas interesadas puedan subsanar los defectos que, en su caso, hubieran motivado su exclusión, así como formular las alegaciones que estimen oportunas respecto de posibles errores u omisiones en la relación provisional.

TERCERO. Finalizado este plazo se dictará resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, indicando lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la web municipal»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril a 5 de noviembre de 2026
Firmado por: Luisa María García Chamorro

NÚMERO 2026058959

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución nombramiento funcionario interino

Resolución nombramiento funcionario interino

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el día 5 de noviembre de 2026 se ha aprobado resolución número 2026008156, en la que se dispone:

«PRIMERO. Nombrar a **don Rubén Rivas Manzano** con DNI ***4886** funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de **TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS**, número 3956. Esta plaza se encuadra en la escala de Administración Especial, subescala Técnica y pertenece al grupo de clasificación profesional B, asignándole el puesto F3956.

Esta vacante se incluirá en la oferta de empleo público para 2027. El cese se producirá cuando la plaza ocupada interinamente se provea por personal funcionario de carrera y en todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberán presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 5 de noviembre de 2026
Firmado por: Luisa María García Chamorro

NÚMERO 2026057989

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

DEPORTES

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA VACANTE DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

EXPTE.- 141/2026. Aprobación de la convocatoria y bases para la selección de una plaza de operario de servicios múltiples como laboral fijo en el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 17, de fecha 28 de enero de 2026. Las características de la plaza son las siguientes: • Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples • Código RPT: LB.AAPP.001 • Naturaleza: laboral fijo • Grupo/Subgrupo: 5 • Jornada: completa • Número de vacantes: 1

EDICTO

ESTEFANO POLO SEGURA, PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA)

HACE SABER:

Que con fecha 30 de octubre de 2026 se ha publicado en el BOP de Granada número 211 el siguiente anuncio (BOP-GRA-2026-211011), cuyo extracto es:

"EXPTE.- 141/2026. Aprobación de la convocatoria y bases para la selección de una plaza de operario de servicios múltiples como laboral fijo en el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 17, de fecha 28 de enero de 2026. Las características de la plaza son las siguientes: • Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples • Código RPT: LB.AAPP.001 • Naturaleza: laboral fijo • Grupo/Subgrupo: 5 • Jornada: completa • Número de vacantes: 1"

Que, no obstante, el texto de las bases que aparecen **no corresponden a esta plaza**, sino a la plaza oficial a la que se refiere el anuncio (BOP-GRA-2026-211012) publicado en la misma fecha.

Advertido dicho error, por esta Presidencia se acuerda:

Página 121 de un total de 141
Página 2 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-216036
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

PRIMERO: Que se deje sin efecto el contenido del anuncio BOP-GRA-2026-211011 por no referirse a la plaza de operario de servicios múltiples:

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://patronatodeportesogijares.sedelectronica.es] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, siendo la fecha de este anuncio en el BOP la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA VACANTE DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de una plaza de operario de servicios múltiples como laboral fijo en el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 17, de fecha 28 de enero de 2026.

Cuyas características son:

Denominación de la Plaza	Operario de servicios múltiples
Código RPT	LB.AAPP.001
Naturaleza	Laboral fijo
Grupo/Subgrupo	5
Jornada	Completa
Número de vacantes	1

Funciones:

a. Realiza tareas de oficios, establecidas de forma concreta y con un alto grado de dependencia. Dichas tareas son sencillas y requieren, con carácter general, la aportación de esfuerzo físico
b. Realizar actuaciones básicas o sencillas correspondientes a distintos oficios, en función de su especialidad.
c. Transporte y manipulación de materiales por medios manuales o mediante la utilización de equipos de trabajo sin motor (carretillas, transpaletas, etc.).
d. Realizar operaciones principalmente manuales de carácter habitual y repetitivo y que solo requieren conocimientos primarios.

Página 122 de un total de 141
Página 3 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-216036
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

e. Reparación de las averías más elementales, revisando todos los niveles que garanticen el correcto funcionamiento.

f. Mantenimiento de las instalaciones mediante la realización de reparaciones de complejidad baja o muy baja.

g. Realizar limpieza general en los lugares de trabajo, así como la limpieza y mantenimiento básico de las herramientas utilizadas.

h. Solicitar oportunamente la herramienta y el material requerido.

i. Comunicar los desperfectos e incidencias que se puedan producir a los superiores responsables y controlar su reparación.

j. Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por sus superiores relacionada con la misión del puesto.

k. Cumplir las normas de seguridad, plan de prevención de riesgos laborales.

l. Realizar funciones de apoyo al resto de servicios cuando así se requiera.

m. Otras funciones pertenecientes a su categoría profesional que, por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía, Presidencia o normativas vigentes, le sean atribuidas.

n. Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.

o. Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

p. Equipar los espacios deportivos de acuerdo con la programación de uso de las instalaciones, asegurando que estén preparados y operativos para las actividades planificadas.

q. Montar y desmontar infraestructuras necesarias para la celebración de actividades y eventos deportivos en plazas, vías públicas o entornos naturales, cumpliendo con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos.

r. Supervisar el control de acceso a las instalaciones deportivas, siguiendo las directrices recibidas de sus superiores, asegurando la correcta entrada de los usuarios y el buen funcionamiento de los sistemas de seguridad.

s. Vigilar el estado de las unidades y equipamientos deportivos dentro de las instalaciones, bajo la supervisión de sus superiores, asegurando que estén en condiciones adecuadas para su uso.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

Página 123 de un total de 141
Página 4 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-216036
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, a saber, Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen. A tal efecto, se deberá aportar el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 20,61 euros, conforme a la Ordenanza fiscal Nº 18 Reguladora de la tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Ogíjares. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Patronato Municipal de Deportes con la indicación “Pruebas selectivas para la plaza de operario de servicios múltiples del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares ”:Nº de cuenta ES58 2100 4039 6322 0009 9913 CAIXABANK.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1 Para ser admitido en el proceso selectivo los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

g. Instancia de participación en el proceso selectivo de conformidad con el modelo recogido en el Anexo I, de las presentes Bases.

h. Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen, el importe a ingresar es de 20,61 euros.

i. Fotocopia del DNI en vigor.

a. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias:

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Provincial de Granada, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Igualmente, podrán presentarse en el Registro Electrónico a través de la Sede Electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares [https://patronatodeportesogijares.sedelectronica.es/info.0], debiendo para ello disponer de Certificado digital FNMT o DNIe.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Página 124 de un total de 141
Página 5 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-216036
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Patronato.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Patronato Municipal de Deportes será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares [https://patronatodeportesogijares.sedelectronica.es/info.0]*y* Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares [https://patronatodeportesogijares.sedelectronica.es/info.0] *y* Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares [https://patronatodeportesogijares.sedelectronica.es/info.0]y en el Tablón de Anuncios; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares [https://patronatodeportesogijares.sedelectronica.es/info.0] y Tablón de Anuncios, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

3 Presidente:

Titular: D. Ángel Enmanuel Martín-Lagos Carreras.

Suplente: D. Rafael Francisco Torres Moreno

- **3 Vocales:**

Titulares:

D. Pablo de Torres López

D. José Manuel Sánchez Beltrán

D. Julio Leonardo Arias Martín

Suplentes:

D. Leoncio Urbano Guillén

D. Luis Quirós Roldán

D. José Ramón Soto Cantos

- **Secretaria (1 titular y 1 suplente):**

Titular: Dña. Mª Elena Ayllón Blanco

Suplente: Dña. Penélope García Vargas.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Página 125 de un total de 141
Página 6 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-216036
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 126 de un total de 141
Página 7 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-216036
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y se desarrollará mediante la sucesiva celebración de una fase de concurso y una fase de oposición, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

6.1. Fase de concurso.

Esta fase tendrá carácter no eliminatorio, y su valoración solo se aplicará finalmente a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos se valorarán exclusivamente en función de los datos y documentos aportados en el momento de la presentación de la solicitud.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, distribuidos según el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos):

- 0,5 puntos por cada mes completo de servicios prestados como operario de servicios múltiples en el sector público local, debidamente acreditados en los términos expresados más adelante.
- 0,3 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el sector público distinto del local en puestos operario de servicios múltiples, debidamente acreditados en los términos expresados más adelante.
- 0,1 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en puestos con funciones técnicas de contenido similar al de la plaza convocada.
- 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados como operario de servicios múltiples en el sector privado.

Régimen de servicios prestados: Se valorarán servicios prestados tanto como personal funcionario de carrera o interino (arts. 9 y 10 del TREBEP), como personal laboral en cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el artículo 11 del TREBEP.

A efectos de estas bases, se entiende por sector público el definido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Forma de acreditación:

- Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificados de servicios prestados expedidos por la entidad del sector público correspondiente.
- Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante certificación de la Seguridad Social (vida laboral), acompañada del correspondiente contrato de trabajo u otro documento que indique de forma fehaciente el puesto de trabajo desempeñado, siempre que quedo el puesto y el periodo de tiempo trabajado. En caso de no aportarse el contrato, podrá presentarse cualquier otro documento que acredite tanto la naturaleza del puesto como la duración de la prestación de servicios. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado tanto el puesto de trabajo desempeñado como el tiempo de servicios prestados.

Este sistema de acreditación también podrá ser utilizado para acreditar los servicios prestados en el sector público.

Para los servicios prestados en el Patronato Municipal de Deportes e Ogíjares, podrá solicitarse su incorporación de oficio, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Formación (hasta un máximo de 4 puntos):

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o similares relacionados con el contenido funcional del puesto, organizados o impartidos por entidades del sector público (en los términos definidos anteriormente), entidades homologadas oficialmente o sindicatos en el marco de programas de formación continua.

La puntuación se establecerá según la duración de las acciones formativas, siempre que guarden relación directa con las funciones propias de la plaza:

- De 15 a 40 horas: 0,05 puntos
- De 41 a 70 horas: 0,15 puntos
- De 71 a 100 horas: 0,20 puntos
- De 101 a 350 horas: 0,50 puntos
- De más de 350 horas: 0,75 puntos

La documentación acreditativa deberá indicar claramente la entidad organizadora, la duración en horas, el contenido y su relación con la plaza convocada. La aceptación de los méritos quedará supeditada a su adecuada justificación y a su valoración técnica por el Tribunal.

Subsanación de méritos alegados en la fase de concurso:

Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo (entre otras, STS de 10 de julio de 2012, rec. 3145/2011; STS 362/2022, rec. 4644/2020; STS de 30 de septiembre de 2014, rec. 2331/2013; y STS 387/2025, rec. 288/2024), el Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que subsanen defectos formales o acreditativos de los méritos alegados, siempre que dichos méritos:

- hayan sido **expresamente invocados** en el plazo de presentación de solicitudes, y se encuentren **suficientemente identificados**, de modo que puedan ser reconocidos e individualizados sin necesidad de documentación adicional.

En consecuencia:

a) No podrán admitirse subsanaciones que supongan la incorporación extemporánea de méritos no alegados o no identificables en el plazo de presentación de solicitudes.

b) Sí podrá admitirse la subsanación de defectos formales, incompletos o acreditativos, siempre que el mérito conste como alegado e identificado en la solicitud inicial y la subsanación no implique una mejora o ampliación sustancial del mismo.

c) El requerimiento de subsanación se notificará de forma expresa y otorgará un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, debiendo resolverse expresamente.

Este apartado tiene por objeto garantizar la seguridad jurídica del procedimiento, la igualdad en la valoración de los méritos y el respeto al principio de proporcionalidad, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal Supremo.

En todo caso, el Tribunal calificador deberá dejar constancia motivada en el acta de cada decisión adoptada en relación con la admisión, exclusión o subsanación de los méritos alegados por las personas aspirantes.

6.2. Fase de oposición:

Página 128 de un total de 141
Página 9 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-216036
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

6.2.1.- Estructura.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. El orden de actuación se iniciará por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra B, según la Resolución de 29 de junio de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE n.º 161, de 3 de julio de 2026.

Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente la exclusión del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad.

6.2.2. Nota de corte.

Si las circunstancias del proceso selectivo lo aconsejan, debido al número de participantes u otras causas justificadas, el Tribunal podrá establecer una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado un ejercicio. En caso de acordarse, se comunicará a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

6.2.3. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo consistirá en la realización de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios, uno teórico y otro práctico.

6.2.4. Ejercicio teórico.

El ejercicio teórico consistirá en un examen tipo test sobre las materias del programa recogidas en el Anexo II.

- Duración máxima: 60 minutos.
- Valoración: hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.
- Cuestionario: 30 preguntas del temario, con 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que deberán ser contestadas junto con el resto. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta.
- Corrección: Por cada tres respuestas incorrectas se restará el valor de una respuesta correcta.
- Publicación de la plantilla de respuestas: La plantilla de respuestas correctas se publicará en la Sede Electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones. Estas serán resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio y se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

6.2.5. Ejercicio práctico.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa Anexo II.

- Formato: El ejercicio consistirá en una prueba práctica sobre las materias recogidas en el Anexo II a fin de que los aspirantes muestren sus habilidades y destrezas profesionales en relación con el puesto de trabajo a cubrir. En el ejercicio Tribunal de selección valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

Página 129 de un total de 141
Página 10 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-216036
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- El resultado obtenido.
- El tiempo empleado en la ejecución.
- La funcionalidad.
- La estética y presentación.
- La técnica empleada en la ejecución.
- Materiales o elementos utilizados en la ejecución.
- Aquellos otros de carácter objetivo que considere el tribunal en el ámbito de su discrecionalidad técnica, previa motivación y explicación a los aspirantes antes de la ejecución de la prueba

- Duración máxima: Hasta 1 hora, a determinar por el Tribunal previamente.
- Valoración: hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.
- Evaluación: La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, eliminándose la mayor y la menor puntuación.
- Publicación de resultados: Las puntuaciones se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, con un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones.

Solo podrán realizar la segunda prueba aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios. Una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas y elevará una propuesta de nombramiento a favor del aspirante con la mayor puntuación. El aspirante propuesto dispondrá de 10 días hábiles para presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

6.3 Constitución de Bolsa de empleo.

Simultáneamente con los resultados definitivos del proceso selectivo, se publicará una relación de aspirantes calificados como apto/as, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida, que formarán la Bolsa de Trabajo de Peones de este Patronato Municipal de Deportes. La bolsa resultante dejará sin efecto la bolsa conformada en el procedimiento de selección de plaza de operario de servicios múltiples como laboral interino en el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares.

A estos efectos se dictará resolución de Presidencia de constitución de Bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal, al objeto de dar cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos, para las contrataciones o nombramientos para cubrir necesidades temporales.

El régimen de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo será el determinado en la resolución de Presidencia de constitución de la Bolsa de Trabajo y la vigencia de la misma será por un periodo de 4 años excepcionalmente prorrogable por causas justificadas, quedando anulada en caso de la constitución de otra Bolsa de Trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo de la plaza objeto de la convocatoria o de otra común a todas las plazas con el mismo Grupo, Categoría y funciones**.**

6.4 Funcionamiento de Bolsa de empleo.

6.4.1. Cuando las necesidades del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares lo requieran en los términos previstos en estas bases, se procederá al llamamiento de las personas que integran la lista por el orden de

puntuación obtenida.

6.4.2. Una vez concretada las necesidades de contratación por el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares y obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, se procederá a su contratación laboral por el tiempo que sea necesario en función de las circunstancias que motiven la contratación, con jornada flexible que puede incluir los festivos.

6.4.3. En el caso de renuncia al contrato o llamamiento, quien renuncie quedará excluido de la bolsa, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (enfermedad, maternidad u otras causas de carácter extraordinario).

Se dejará constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

6.4.4. Se podrá prever por cada contratación un periodo de prueba, que será como máximo de 2 meses, si bien este estará en función de las circunstancias concretas de cada contratación.

6.4.5. Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas en el plazo de un día, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos dos teléfonos de contacto.

A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar la aceptación al contrato laboral presentándose en el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, quedando excluido de la Bolsa de Trabajo.

6.4.6. La persona encargada de las comunicaciones, que deberá ser funcionario o personal laboral fijo, dejará constancia de las mismas, con indicación de la fecha, hora y persona contactada, mediante escrito en el expediente

6.4.7. Cualquier interesado podrá consultar el estado de las listas, si bien los cambios producidos en la misma no se notificaran personalmente, sino que se publicará en la Pagina Web y en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares.

6.5. Vigencia de la Bolsa de empleo

La Bolsa de Trabajo tendrá como mínimo una vigencia de 1 año, permaneciendo en todo caso vigente en tanto no sea sustituida por otra.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación

Página 130 de un total de 141
Página 11 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-216036
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

se elevará al Presidente del PMD, que, tras resolver sobre la contratación del aspirante propuesto, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/la aspirante propuesto/a acreditará documentalmente ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publica la citada relación en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria (entre ellos, la titulación exigida en la Base Segunda, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de contratación será adoptada por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de personal laboral se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- Superación del proceso selectivo.
- Formalización del contrato laboral y alta en la Seguridad Social.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser contratados y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

OCTAVA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Página 131 de un total de 141
Página 12 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-216036
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 132 de un total de 141
Página 13 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-216036
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES

PLAZA DE OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES - OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

- **DATOS PERSONALES DEL/LA ASPIRANTE**

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI/NIE: _____ Fecha de nacimiento: //_____ Edad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfono: _____ Móvil: _____ Correo electrónico: _____

Nacionalidad: _____

- **DATOS ACADÉMICOS**

Titulación que posee: _____

Universidad/Centro: _____

Fecha de obtención: //_____ Colegio Profesional: _____

Nº Colegiado/a: _____ Fecha de colegiación: //_____

- **DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

El/la que suscribe **DECLARA** bajo su responsabilidad que:

☑ Posee la nacionalidad española o cumple los requisitos del art. 107 de la Ley 5/2023 de la Función Pública de Andalucía

☑ Posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto

☑ Tiene cumplidos 16 años y no excede la edad máxima de jubilación forzosa

☑ No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas

☑ Está en posesión titulación exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, a saber, Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente

☑ No ostenta la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo, escala y especialidad objeto de la convocatoria

☑ **ACEPTA ÍNTEGRAMENTE** el contenido de las bases de la convocatoria

Se adjunta a la presente solicitud:

6 Fotocopia del DNI/NIF.

7 Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el “Boletín Oficial” de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- **AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS - FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima: 10 puntos)**

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)

1.1. Servicios en el sector público local como operario de servicios múltiples (0,5 puntos/mes)

Entidad Puesto:

Fecha inicio:

Fecha fin Meses:

Puntos:

SUBTOTAL 1.1: _____ puntos

1.2. Servicios en otros sectores públicos como operario de servicios múltiples (0,3 puntos/mes)

Entidad Puesto:

Fecha inicio:

Fecha fin Meses:

Puntos:

SUBTOTAL 1.2: _____ puntos

Página 133 de un total de 141
Página 14 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-216036
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1.3. Servicios en el sector público en puestos similares (0,1 puntos/mes)

Entidad Puesto:

Fecha inicio:

Fecha fin Meses:

Puntos:

SUBTOTAL 1.3: _____ puntos

1.4. Servicios en el sector privado como operario de servicios múltiples (0,05 puntos/mes)

Entidad Puesto:

Fecha inicio:

Fecha fin Meses:

Puntos:

SUBTOTAL 1.4: _____ puntos

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL: _____ puntos (máximo 6)

- **FORMACIÓN (Máximo 4 puntos)**

Cursos, seminarios, congresos relacionados con el puesto

Denominación del Curso

Entidad Organizadora

Horas Puntos

Baremo de puntuación:

• De 15 a 40 horas: 0,05 puntos

• De 41 a 70 horas: 0,15 puntos

• De 71 a 100 horas: 0,20 puntos

• De 101 a 350 horas: 0,50 puntos

• Más de 350 horas: 0,75 puntos

TOTAL FORMACIÓN: _____ puntos (máximo 4)

- **RESUMEN AUTOBAREMACIÓN**

Apartado Puntuación

1. Experiencia Profesional _____ puntos

Página 134 de un total de 141
Página 15 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-216036
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. Formación _____ puntos

TOTAL, AUTOBAREMACIÓN _____ puntos

- **DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

☑ Fotocopia del DNI/NIE

☑ Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad o equivalente

☑ Justificante del abono de la tasa por derechos de examen

☑ Certificados de servicios prestados (experiencia profesional)

☑ Diplomas/certificados de cursos de formación

☑ Otra documentación: _____

- **SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente dichos extremos cuando le sea requerido.

Asimismo, autoriza al Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares al tratamiento de sus datos personales con la finalidad exclusiva de gestionar el presente proceso selectivo, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma del/la solicitante

Fdo.: _____

DIRIGIDA A: Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares

ANEXO II

TEMARIO

NOTA ACLARATORIA:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Temas Comunes

Página 135 de un total de 141
Página 16 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-216036
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 1: Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: Elección de los concejales, constitución y atribuciones. El alcalde: Elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: Composición y funciones. Los tenientes de alcalde. Los concejales-delegados.

Tema 2: Instalaciones de carácter deportivo de carácter municipal existentes en Ogíjares. Ubicación, funciones y actividades que en ellas se desarrollan.

Tema 3: Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares. Naturaleza. Órganos de Gobierno. Órganos de Administración. Régimen económico. Régimen jurídico. Personal al servicio del organismo autónomo. Tutela corporativa. Disolución y liquidación. (BOP nº 195 de 9 de octubre de 2007, página 43 en adelante)

Tema 4: Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares. Disposiciones Generales. Derechos y obligaciones generales de los usuarios. Acceso al uso de las instalaciones. Reservas de las instalaciones deportivas. Perdida de la condición de usuario. (BOP nº 172 de 8 de septiembre de 2010, página 21 en adelante)

Tema 5: Normas básicas de seguridad e higiene en el puesto de trabajo.

Temas específicos

Tema 6: Nociones básicas sobre conservación y mantenimiento de instalaciones municipales. Definición de limpieza. Clases de suciedad y sistemas de eliminación. Nociones generales sobre la retirada de residuos. medidas de seguridad e higiene para la seguridad del trabajador.

Tema 7: Materiales, útiles y herramientas utilizados en el cuidado y mantenimiento de edificios, vías públicas e instalaciones. Descripción de herramientas de trabajo. Usos y riesgos.

Tema 8: Trabajos de albañilería. Conocimientos generales. Operaciones de mantenimiento. Maquinaria, herramientas y materiales.

Tema 9: Trabajos de Pintura. Conceptos fundamentales. Clasificación. Trabajos y Materiales.

Tema 10: Obras, tipos de materiales, herramientas y trabajos. Actuaciones más frecuentes en la reparación de instalaciones deportivas.

Tema 11: El césped artificial. Mantenimiento preventivo.

Tema 12: Conceptos generales de electricidad. Reparación de averías. Cambio luminarias y otros elementos. Descripción de los pasos a seguir y correcta subsanación. Encendido y apagado de sistemas eléctricos. Control del cuadro de mandos, domótica, conexiones inalámbricas con instalaciones deportivas municipales.

Tema 13: Fontanería y saneamiento. Conceptos y materiales. Sustitución de grifos, contadores, válvulas, conducciones y otros elementos, Mantenimiento de las instalaciones de agua caliente y fría. Sistemas de calefacción y refrigeración, elementos y funcionamiento general. Control de funcionamiento. Trabajos en el Sistema de evacuación aguas residuales. Localización de averías

Tema 14: Riesgos laborales en instalaciones deportivas.

Tema 15: Instalaciones de agua caliente sanitaria, riego y piscinas.

En Ogíjares, a 30 de Octubre de 2026

Firmado por: Estefano Polo Segura

NÚMERO 2026058047

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

Adjudicación de tres licencias municipales de autotaxi

Adjudicación de tres licencias municipales de autotaxi

Expediente n.º 963/2025Procedimiento: Adjudicación de tres licencias municipales de autotaxi
ANUNCIO
Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 octubre de 2026, dictada en el expediente n.º 963/2025, se ha acordado la adjudicación de las siguientes licencias municipales de autotaxi:
Licencia n.º 7: D. Miguel Altolaguirre Conejero.
Licencia n.º 8: D. Augusto Fernando Altolaguirre Martínez.
Licencia n.º 9: Dª. Belén Conejero Padial.
La adjudicación queda sujeta a la posterior acreditación y comprobación del cumplimiento de los requisitos y documentación exigidos en las Bases reguladoras y en la normativa aplicable, con carácter previo al otorgamiento efectivo de cada licencia.
Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo

En Padul, a 30 de octubre de 2026
Firmado por: Celia Villena de Francisco - Alcaldesa-Presidenta

NÚMERO 2026058029

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACION ORDENAZAS FISCALES

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES (MESAS Y SILLAS Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo.

- Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

- Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, se expone al público durante un periodo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal [https://peligros.sedelectronica.es/transparency].

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refieren los acuerdos provisionales. En el caso de que no se hubieran presentado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. En todo caso, los referidos acuerdos definitivos, incluyendo los acuerdos provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo su completa publicación conforme a lo que dispongan sus respectivos textos articulados.

En Peligros, a 30 de octubre de 2026
Firmado por: Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros

Página 138 de un total de 141
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-216038
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026058899

Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2026

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2026

D. ÁLVARO RAMÓN GUERRERO SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE

H A C E S A B E R.-

Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2026, modalidad suplemento de crédito, adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de 8 de octubre de 2026, y publicado en el B.O.P nº 198 de 13 de octubre de 2026, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos como figura en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ANEXO

TÉRMINOS EN QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE.-

1.- MODALIDAD: Suplemento de crédito
2.- IMPORTE: 13.542,04 €
3.- FINANCIACIÓN: Baja del fondo de contingencia partida 500.00, que asciende en el presupuesto 2026 a la cantidad de 13.542,04 euros.

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

CAP. 1 6.426,92 €

CAP. 2 7.115,12 €

TOTAL: 13.542,04 €

Baja en concepto de ingresos:

CAP. 5 13.542,04 €

TOTAL: 13.542,04 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En La Calahorra, a 5 de noviembre de 2026
Firmado por: D. Álvaro Ramón Guerrero Sánchez. Presidente

NÚMERO 2026059043

Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO DE BOMBEROS

Administración

DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

El Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada, mediante Resolución del Presidente número 106, de fecha 3 de noviembre de 2026, designa los miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

Vista la Resolución nº39 de 21 de julio de 2023 de la Delegación de Presidencia del Consorcio.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, vistos el artículo 326, la Disposición adicional segunda, apartado siete, y la Disposición final decimosexta, todas ellas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y a los efectos también establecidos en el Capítulo III del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Legislación vigente en materia de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Que según lo recogido la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación que ha de asistir con carácter permanente a este órgano de contratación unipersonal, en la adjudicación de cuantos contratos sean de su competencia, quedará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENCIA:

- **Titular**: D. Julio Rodríguez Ruiz, Tesorero del Consorcio Bomberos Granada.

VOCALES:

- **Titular**: D. José Bruno Medina Jiménez, Interventor del Consorcio Bomberos Granada.
- **Titular**: Dª. María Encarnación Perea Sánchez, Secretaria del Consorcio Bomberos Granada.

SECRETARÍA:

- **Titular**: Dª. Inés Mesas Clares, Técnica en Emergencias y Gestión del Consorcio Bomberos Granada.

SEGUNDO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación que, con carácter permanente, asiste al órgano de contratación unipersonal del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada en el perfil de contratante del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar cuenta de la Resolución a la Junta General en la primera sesión que se celebre.

Así lo resuelve y firma D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Presidente del Consorcio, lo que, por la Secretaria del Consorcio, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a los dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a 4 de noviembre de 2026.
Firmado por: El Presidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.